

8

C. 28. 14(8)

ms. 4087

EM



R. 29959

REAL PROVISION

DE SU MAGESTAD,

Y SEÑORES DEL CONSEJO.

POR LA QUE SE ESTABLECE EL NUMERO
de Catedras, y el metodo de enseñanzas y estudios
que ha de haver desde su publicacion en la Real
Universidad de Granada.



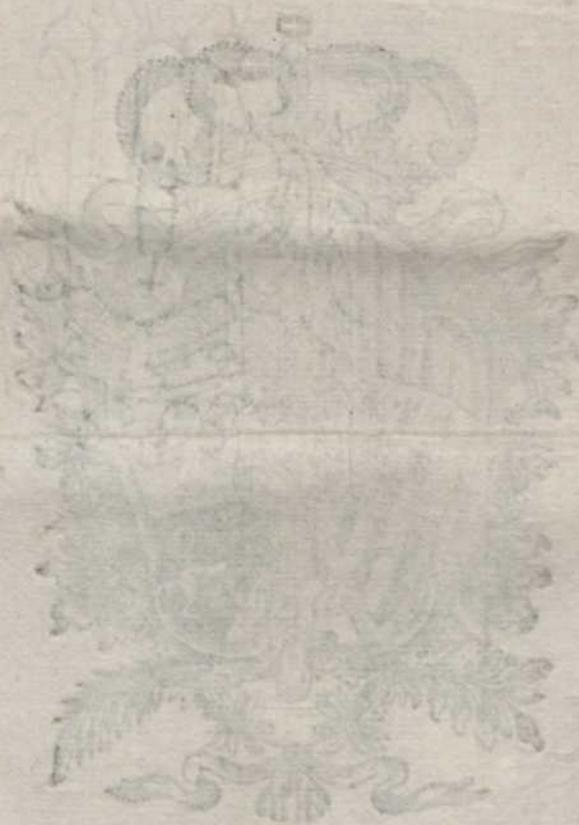
CON LICENCIA:

EN MADRID: En la Imprenta de Blas Román,

Año M. DCCLXXVI.

REAL PROVISION
DE SU MAJESTAD,
Y SEÑORES DEL CONSEJO.

POR LA QUE SE ESTABLECE EL NUMERO
de Cátedras, y el modo de enseñarlas y estudios
que ha de haver desde su publicación en la Real
Universidad de Granada.



CON LICENCIA

EN MADRID: En la Imprenta de Blas Román.

Año M. DCCLXXVI

1

DON CARLOS,

por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Córcega, de Murcia, de Jaén; Señor de Vizcaya y de Molina, &c. A vos el Rector y Claustro de la Universidad de Granada, y demás personas à quienes toca, ò tocar pueda lo contenido en esta nuestra Carta, salud y gracia. SABED: Que habiendose visto en el nuestro Consejo quanto propusisteis en trece de Julio de mil setecientos y setenta, asi sobre el Plan, ò metodo de Estudios que por ahora se deberia seguir en esa Universidad, como sobre los medios que os parecian mas oportunos para la competente dotacion de que carece desde su primitiva ereccion, con lo que en razon de todo ello se le ofreció exponer à nuestro Fiscal, se defirió entre otras cosas à la aprobacion del metodo de Estudios en lo sustancial de las materias, haciendo aquellas declaraciones, y modificaciones que se estimaron convenientes para su mejor orden è inteligencia, y para dar en él à los Discipulos y Maestros una circunstanciada idea de cada facultad: Y formalizado asi el enunciado metodo, lo hizo presente el Consejo à nuestra Real Persona, que se dignó conformarse con su dictamen en consulta de once de Diciembre del año proximo pasado, con las demás providencias que le parecieron dignas de su Real noticia; reflexionando la importancia del asunto, y lo que interesa el Estado en el restablecimiento que se solicita de esa Universidad, sobre la consideracion de no haver mas Estudios Generales que los dos de Sevilla, y

Granada en los cinco dilatados Reynos de las Andalucias, y sus confinantes Provincias de Estremadura, y Mancha; y que Granada (cuyas Iglesias, y la misma Universidad son del Real Patronato efectivo) es una de las Capitales mas à proposito para el cultivo de las Ciencias por su situacion, por su benigno temperamento, por sus viveres, por los Seminarios que tiene para la juventud, y por residir en ella la Chancillería que hace mas frequentado aquel Pueblo: Y para que tenga su debida y pronta ejecución en el modo posible, reservando para despues con mayor examen las providencias que conduzcan à completar las dotaciones de Catedras, y demás que se requiera por las vias y medios que convenga; fue acordado expedir esta nuestra Carta: Por la qual declaramos, y mandamos que las Catedras para la enseñanza en esa Universidad, sean de aqui adelante las treinta y tres acordadas por el Consejo; conviene à saber, quatro para la Latinidad; dos para la enseñanza de las Lenguas Griega, y Hebrea; cinco para la Filosofia; tres para las Matematicas; seis para la Teología, y Escritura; siete para la Jurisprudencia Civil y Canonica; y seis para la de Medicina, observandose en todas, y cada una en particular las asignaturas, y reglas contenidas en el Plan de Estudios que vá inserto: Que los dias lectivos hayan de ser todos los no festivos del año en las clases de Latinidad, y Lenguas Hebrea y Griega; con la advertencia de que estas dos se actúen en las horas extraordinarias que la Universidad arregle, y con la de que en las de Latinidad hayan de ser las horas de enseñanza, tres por la mañana, y dos y media por la tarde, à excepcion del tiempo de vacaciones de las Facultades mayores, en que se reducirá su asistencia à solo dos horas y media, y estas por la mañana,
de-

dejando libres las tardes : Que las vacaciones en las Facultades mayores sean de solo ciento veinte y un dias contados desde primero de Junio , en que se dará punto por la tarde , hasta primero de Octubre, en que por la mañana se bolverán à abrir los Estudios con la oracion Latina acostumbrada antes decir en el General la vispera de San Lucas, escusandose todos los feriados de entre año , à excepcion de los dias de precepto de oir Misa , y los de la semana Santa : Que el Claustro de cada Facultad mayor con su respectivo Prefecto , ò Regente , arregle en ella las horas de enseñanza , actos literarios , repasos , y demás exercicios ordinarios , y extraordinarios , asi en el tiempo del curso como en el de vacaciones, para los que en ellas quieran asistir , ò hayan de suplir en los Cursetes sus anteriores faltas , y para los exámenes de las facultades mayores , proponiendolo todo à el Rector , y Claustro General para su formalizacion ; y sin suspender , ni retardar la práctica de estos reglamentos, los irá remitiendo à el Consejo, segun se formen, para su vista y aprobacion : Que con reserva de poner en exercicio por oposicion la quarta Catedra de Latinidad , y las de Lenguas, quando se verifique de que poder dotarlas , se entiendan desde ahora asignados à los Catedraticos primero , segundo , y tercero de Latinidad quatrocientos ducados , continuando estos tres en el interin con el sueldo actual, y quinientos al de Prosodia , Poesía, y Retorica quando le haya ; y à los de Lenguas Griega , y Hebrea trescientos ducados à cada uno : Que por lo que hace à las veinte y siete Catedras de las demás facultades , los fondos que se concedan à la Universidad para su dotacion, unidos con los que actualmente tuviere , se hagan otras tantas veinte y siete porciones iguales , y que de estas se apliquen qua-

quatro à la Facultad de Filosofía; otras quatro à la de Matematicas; siete à la de Teología, y Escritura; ocho à la de Jurisprudencia; y quatro à la de Medicina; y para que despues se arregle la distribucion y respectiva dote de cada Catedra, con la diferencia que corresponda à su graduacion y merito, representese à su tiempo lo conveniente por la Universidad à el Consejo, oido el respectivo Claustro de la Facultad, segun vayan siendo efectivos los fondos que se le asignen para su dotacion, y entiendan-se aplicados desde ahora precipuamente à la Facultad de Medicina los quinientos ducados anuales, que por providencia del Consejo de veinte y siete de Noviembre de mil setecientos setenta y tres están consignados sobre los Proprios de la Ciudad de Granada, à beneficio de la enseñanza práctica de la Cirugía, para que juntos con los doscientos y tantos reales, que de antiguo corresponden à esta enseñanza por la fundacion del Doctor Don Juan Crespo Marmolejo, los gozen en adelante por mitad el Catedratico de Materia-Medico-Chirurgica, y el de Anatomía y Operaciones Chirurgicalas, luego que los haya, separando cien ducados à el año para el Diseñtor Anatomico, sin perjuicio de su respectiva mayor dotacion en habiendo de que poder hacerla: Que los Catedraticos de Filosofía, Teología, y Jurisprudencia que estuvieren en actual exercicio al tiempo de la publicacion de este Real Despacho, se mantengan, y continúen en la enseñanza; pero el Rector, y Consiliarios, precediendo informe del respectivo Claustro de cada Facultad, determine la Catedra en que convenga que continúe cada uno, asignandoles las materias correspondientes à ellas, con arreglo à lo prevenido en el Plan de Estudios; y por lo que hace à la Facultad Medica, continúen asimismo los actuales Catedraticos,

3
cos, ocupando los dos mas antiguos las Catedras de
Práctica, y los otros dos, si los huviere, las de Ins-
tituciones, y Aforismos; sacandose desde luego à
oposicion las dos de Materia-Medica, y de Anato-
mía, y las que de las antecedentemente enunciadas
resulten vacantes: Que à fin de que en las Catedras
que falten hasta completar el numero de las que
vân establecidas, no se retarden las enseñanzas con
motivo de las oposiciones, el Rector, y Consilia-
rios (precedido informe del Claustro de cada Fa-
cultad) nombren personas idoneas que en calidad
de Regentes las sirvan por ahora; y saquense luego
à oposicion por Edictos con termino competente, y
con los exercicios acostumbrados en las demás Uni-
versidades mayores, haciendo respectivamente nom-
bramiento de Jueces del Concurso, quienes la cen-
sura y graduacion comparativa que hicieren del
merito de los Opositores, la pondrán por escrito;
y en su vista el Rector y Consiliarios juntos con los
Doctores que compongan el Claustro de la Facul-
tad, à que respectivamente corresponda la vacante,
propondrán à pluralidad de votos tres de los Oposi-
tores, los que sobre su conciencia tengan por mas
idoneos, precediendo juramento de cumplirlo; y
esta propuesta acompañada de la censura de los Jue-
ces, y de las Relaciones de meritos de todos los
Opositores, la remitan à el Consejo, para que à con-
sulta suya se provean por nuestra Real Persona las
Catedras: cuya regla de Edictos, censura y pro-
puesta se ha de practicar invariablemente en todas
las Oposiciones, asi de las Catedras de nueva erec-
cion, como en las demás, sin excepcion de otras
que las de Latinidad, y Lenguas, que las ha de pro-
veer la Universidad por sí, precediendo las forma-
lidades de Concurso: Con lo qual se declara, que

desde ahora para siempre quedan absolutamente separadas de las Prebendas de Oficio de la Iglesia Cathedral, y Capilla Real las Catedras de Teología, Escritura y Canones que han tenido sus Prebendados, para que se saquen à oposicion, y provean como las demás en los sugetos que se opusieren à ellas, y parezcan mas a proposito, quedando tambien como se declara quedar desde ahora aplicados à la Universidad, para quando vaquen por ascenso, ò muerte de los actuales Prebendados, los Pontificales de los tres Beneficios de Motril, Illora, y Salobreña, destinados por Bula que obtuvo el Señor Rey Don Felipe IV. à las Canongías Doctoral, Magistral, y Lectoral de aquella Cathedral por la carga de sus respectivas enseñanzas, de que ahora quedan exoneradas: Y finalmente, que la Universidad, sus Catedraticos y Cursantes, guarden, y observen, en lo que à cada uno corresponda, el Plan y metodo de Estudios que vá inserto, y es à la letra como se sigue.

LATINIDAD, Y LENGUAS Orientales.

LA Lengua Latina, que verdaderamente es la basa ò primera puerta para todas las Ciencias, que desde el siglo de Augusto por consentimiento y práctica de las Naciones mas cultas se ha tratado, y enseñado en ellas, no debe ser puerta para sí misma: y asi convendrá se enseñe en Idioma materno, como yá se ha reconocido, no sin utilidad, en varias partes.

En España han florecido excelentes Maestros de Latinidad, quales fueron Antonio de Lebrija, Francisco Sanchez de Brozas, Francisco Martinez Lusit-

tano , Manuel Alvarez , Juan Luis de la Cerda , Bartholomé Ximenez Patón , Pedro de Rúa , Pedro Simon de Abril , y en nuestros dias Don Gregorio Mayans , y Don Juan de Iriarte. Pero no todas sus Gramaticas son igualmente oportunas para la enseñanza , yá atendida la capacidad de los Niños , yá la mudanza de los tiempos , y yá el Idioma en que fueron escritas.

Las que parecen mas oportunas para el intento , son las que escribieron Pedro Simon de Abril , y Don Juan de Iriarte , en que se concilian la facilidad y brevedad con el metodo del Idioma materno ; teniendo además la de Iriarte la ventaja de seguir los principios de Francisco Sanchez de Brozas , Scio- pio , y Lancelloto , que son los que están reputados por los mejores.

Pero tambien se deberá tener presente , y recomendar la lectura de la nueva Gramatica de Don Gregorio Mayans , que , aunque estensa , es muy util para perfeccionarse en la Lengua Latina ; así por sus muchas observaciones y selectos exemplos , como por el proyecto bien ideado de unir con la Latinitud la erudicion , y eloquencia.

CLASES DE GRAMATICA LATINA.

LA Lengua Latina por principios , no se puede aprender bien en menos tiempo que el de tres años , ò quatro , habida consideracion al comun de los Discipulos , aunque puedan tener excepcion los ingenios singulares. Tampoco conviene detenerse mas que el enunciado tiempo en los preceptos , así por evitar el fastidio y aridez de la enseñanza , como porque la perfeccion de la Lengua se ha de adquirir despues con el exercicio , y con la lectura è imitacion
de

de los mejores libros de este Idioma; y así bastarán quatro Catedras, y otras tantas clases de Gramatica Latina.

Primera y segunda Clase.

En la primera y segunda, llamadas comunmente de Minimos y Menores, que por la multitud de los Discipulos conviene sean en Granada dos Clases distintas, se enseñarán los rudimentos hasta la Syntaxis exclusive; à saber, las partes de la Oracion de por sí, declinaciones de los nombres, conjugaciones, verbos y sus variaciones, oraciones sencillas y faciles, y los generos y preteritos, que es lo que corresponde à tales Clases.

Tercera Clase.

En la tercera Clase y Catedra se enseñará la Syntaxis, y se comenzará la traduccion de los Autores mas faciles y perceptibles, teniendo cuidado de unir las reglas con los exercicios, y la imitacion; y entre otros podrán servirse de las Fabulas de Fedro, Cornelio Nepos, los Comentarios de Cesar, Suetonio, Quinto Curcio, Justino, &c. procurando siempre preferir para el uso de esta Clase à los Historiadores, y entre ellos à los mas faciles y sencillos, como son los referidos; porque no conviene en los principios oprimir el talento, y atencion de los Niños con el estilo figurado de los Oradores y Poetas, ni con los pensamientos graves y sublimes de los Historiadores profundos, que unen à la narracion las maximas de Estado, los principios Politicos, y las reflexiones graves.

Quar-

Quarta Clase.

En la quarta Catedra, ò Clase, que podrá llamarse de mayores, ò de propiedad latina, se enseñarán los preceptos de la Prosodia, el Arte Poetica, ò Metrica, y los de la Retorica, haciendo exercitar à los Discipulos en la construccion de los Autores mas graves de Latinidad. Tales son los Historiadores adornados, y profundos como Salustio, Tito Livio, Tacito: algunas obras de Ciceron, como las Epistolas, y Oraciones Selectas; los Poetas, como Terencio, Ovidio, Virgilio, Tibúlo, Catúlo, y Lucáno. Se exercitará mucho à los Estudiantes en la traduccion, y en la composicion, haciendoles tomar de memoria, y recitar con buena pronunciacion y gesto, algunos de los pasages mas selectos, asi en prosa como en verso, de los referidos Autores. Y à los mas adelantados è ingeniosos se les darán à conocer algunos Historiadores, y Poetas modernos que mejor trataron la Lengua Latina, como Alvar Gomez, Mariana, el Thuano, Famian Estrada, Vannieri, las Epistolas del Dean de Alicante, las del Señor Don Juan de Miranda y Oquendo, y Don Gregorio Mayans.

Los Estudiantes de la Lengua Latina necesitan un buen Diccionario para la correspondencia de las voces Latinas y Españolas, como lo es el Calepino de Salas; y para los mas adelantados será mucho mas util el uso del de Jacobo Facciolati, que sobresale tambien en la eleccion de exemplos para autorizar la significacion de las palabras. El de Antonio de Lebrija, aunque excelente en su linea, carece de muchas voces; y como es tan antiguo, muchas de sus expresiones Castellanas no están ya en uso, y otras varias introducidas despues en la Lengua Espa-

ñola, no se hallan en él; pero sus Instituciones Gramaticas deberán tenerlas presentes los Maestros, y Estudiantes mas adelantados.

Y por lo que hace à la Retórica, cuyo estudio, aunque poco atendido de siglo y medio à esta parte, es muy conveniente para explicarse con decoro, y fruto en los negocios de la sociedad, en los Tribunales, en los Pulpitos, y en otros muchos actos públicos; deberá el Catedratico tener dos objetos, uno la Teorica, ò los preceptos, en que será muy breve, por ser la Eloquencia mas bien obra de la naturaleza è imitacion, que de las reglas del Arte; y por consequencia el segundo objeto mas principal deberá ser el exercicio è imitacion de los mejores Oradores, con cuyas piezas havrá de combinar siempre la explicacion de los preceptos. Por lo que, además de las composiciones que deberán formar los Discipulos sobre varios asuntos repartidos por el Catedratico, se les dispondrá para que las reciten despues ellos mismos, à fin de que acompañen à la invencion y elocucion, la accion y pronunciacion, à que tanto les importa irse haciendo; exercitandolos tambien en repetir las de otros Autores.

LENGUAS ORIENTALES.

NOtoria es yá en estos tiempos, como lo fue antes en otros, la utilidad del estudio de la Lengua Griega, y el aprecio que de él se hace. La Nacion Española lo reconoció asi en el siglo decimo-sexto, en que los mas señalados Sabios de todas Facultades se aplicaron à aquel Idioma, pues se vé por sus obras que los Teologos, Jurisconsultos, Medicos, y Filósofos eran comunmente versados en él; y por lo mismo en las principales de nuestras Uni-

versidades se fundaron Catedras de Lengua Griega.
Catedra de Lengua Griega.

Debe, pues, establecerse en ésta una Catedra de este estudio; y sus rudimentos hasta la Sintaxis inclusivè, se podrán enseñar à los Niños en el tercer año de Latinidad, y en el de Retorica, para que ninguno carezca de la competente instruccion en ella; pero se les inclinará, especialmente à los mas aprovechados y de mejor ingenio, à que concluida la Latinidad, tengan un año de precisa asistencia à la Clase de Griego, exercitandose en los Autores de él, comenzando por los mas faciles, y siguiendo en los Historiadores mas profundos, los Oradores, y los Poetas.

La Gramatica Griega se puede enseñar por Pedro Juan Nuñez, Fray Martín del Castillo, la del Seminario de Padua, la de Clenardo, Francisco Sanchez, Francisco Vergara, Pedro Simón de Abril, Zamora, ò la novisima de Fray Pedro Antonio de Fuentes, pues qualquiera de estas es suficiente: bien que se puede preferir la primera à las otras por su amable brevedad tan util en el estudio de las Lenguas, que se aprenden mejor ahorrando preceptos, y dedicandose à la traduccion, ò imitacion de los Autores.

El Diccionario de Scirevelio es el mas cómodo para los principiantes, y tambien podrá servir el de Scapula, ò el de Damm. Los primeros Autores por donde conviene empezar la traduccion y exercicio son: los Dialogos de los muertos de Luciano, las Fabulas de Esopo, el Evangelio de San Lucas, Xenofonte, Dionysio Alicarnaseo, Diodoro Siculo, y Plutarco; y los Estudiantes mas adelantados podrán traducir à Thucidides, Demósthènes, San Ba-

silio, el Nazianzeno, el Chrisóstomo, &c. Será tambien util traducir algo del nuevo Testamento, de Josepho, y de Eusebio Cesariense; y despues les será mas facil la traduccion, y exercicio de los Poetas como Anacreonte, Theocrito, Homero, Hesiodo, y los Dramáticos Sofocles, Euripides, Aristofanes: entendiendose, que de todos los Libros indicados podrá elegir la Universidad, (igualmente que de los que en adelante se indiquen) ò de su consentimiento cada Catedrático, los mas conducentes.

Catedra de Lengua Hebrea.

La Lengua Hebrea es sumamente util, y aun necesaria para la profunda inteligencia de la Sagrada Escritura; y siempre será honorifico à la Nacion Española el gran fruto que produjo à la Iglesia con la edicion de la Biblia Complutense, y la Regia de Arias Montano.

Havrà, pues, una Catedra de Lengua Hebrea, en la que tambien se dará alguna noticia de la Caldea, y Syriaca. Despues de una breve explicacion de los Elementos, se pasará al exercicio de la traduccion, aprendiendo las reglas por la Gramatica de Zamora, y de Fray Martin del Castillo, ò de Guarino, cuyo Diccionario debè tambien tenerse para la correspondencia y significacion de las voces. Los Libros Historiales, y Morales de la Biblia son los mas a proposito para comenzar la traduccion. Los Profetas son mas dificiles, y solo servirán para el exercicio de los mas provecos.

El estudio de esta Lengua ha de ser de un año de Curso; pues aunque pide por su estension y dificultad mas tiempo, (como les sucede à las demás Lenguas Orientales) este se reserva para la aplicacion

7
cion particular, no tratandose ahora de que los jóvenes salgan de las Aulas poseyendolas perfectamente, sino solo de que aprendidos los Elementos, superen la primera dificultad, que no se puede vencer regularmente sin el auxilio de un buen Maestro,

NECESARIA ASISTENCIA A LAS Catedras de Humanidades.

LAS quatro de Gramatica Latina y Retorica, en que, como vá dicho, se incluyen los rudimentos de la Lengua Griega hasta la Syntaxis inclusivè, serán de necesaria asistencia para los que hayan de cursar en las demás Facultades; de suerte que ninguno será admitido à matricularse en Filosofía, Mathematicas, Medicina, Derechos, ni Teología, sin haver cursado las citadas quatro Aulas, y traer certificacion de haver sido aprobado. Bien que por lo que toca à la Lengua Griega podrá hacerse excepcion à favor de los que por haver estudiado la Latinitad, Poesía, y Retorica fuera de la Universidad, no hayan tenido oportunidad de estudiar los rudimentos del Griego, con tal que los estudien, y sepan antes de graduarse de Bachillér en las referidas Facultades, y lo hagan constar por examen; pero los que aspiren à ser Catedraticos en qualquiera de las Facultades mayores, tendrán la indispensable obligacion de hacer constar haver asistido con aprovechamiento el año que corresponde al curso separado de Lengua Griega, sin lo qual no se les admitirá à la oposicion de las Catedras.

La de Lengua Hebrea será de necesaria asistencia para solos los Teologos, y ninguno será admitido à graduarse de Bachillér en Teología, sin haverla cursado, y obtenido aprobacion en el examen; y por

lo mismo la Catedra de Hebreo se ha de tener por agregada al Claustro de los Teólogos.

F I L O S O F I A.

HAviendo los Estudiantes hecho el estudio preparatorio de Lenguas, y Humanidades en el modo propuesto, y admitidos à la matrícula de Filosofía, entrarán à oír las lecciones de esta Facultad.

En los estatutos de la Universidad se prescribe, se haya de enseñar en sus Aulas la Logica, la Física, incluyendo en ella los ocho Libros de los Físicos de Aristoteles, los de *Calo*, & *Mundo*, los de *Generatione*, & *Corruptione*, los de *Meteoros*, los de *Anima*, y los que se llaman *Parva naturalia*, los seis de *Metafisica*, y otros tantos de *Filosofia Moral*; y que hasta graduarse de Licenciado en Artes, se estudie tambien el curso completo de *Matematicas*, que incluye la *Aritmetica*, la *Geometria*, la *Perspectiva*, la *Musica*, y la *Esfera*.

Reservando, pues, hablar de las *Matematicas* à su tiempo, bien se vé que para el estudio de la *Filosofia*, segun el espíritu de los estatutos, y las materias que prescribieron para la enseñanza *Filosofica*, era necesario à lo menos el espacio de cinco años; y aunque no todos estos serán precisos para el estudio preparatorio de todas las Facultades, como se dirá, se asigna igual numero de Catedras para el Curso *Filosofico* completo.

CATEDRAS Y OBJETOS DE ESTE CURSO.

LA *Filosofia* se divide en tres partes, *Racional*, *Natural*, y *Moral*: la primera es la *Logica*:
la

la segunda es la *Metafisica* y *Fisica*: y la tercera la *Etica* ò *Moral*.

Primera Catedra de Filosofia. De Logica Parva y Magna.

En el primer año del Curso se enseñará la *Logica Parva* y *Magna*, omitiendo en ella todas las *questiones* superfluas, y *materias* estrañas que introduxo el mal gusto; reduciendola precisamente à su proprio objeto y fin, que es el de rectificar las ideas, juicios, y discursos del entendimiento humano, para lo qual se perfeccionará con la insercion de algunas reglas fundamentales de *Critica*, segun se estila en varias partes, y se dará principio à la enseñanza de este año con una breve noticia de la *Historia*, y progresos de la *Filosofia*.

Segunda Catedra de Filosofia. De Metafisica.

La *Filosofia natural*, que abraza el conocimiento de las cosas divinas y humanas, segun que se pueden entender por la *razon natural*, comprehende la *Metafisica*, y la *Fisica*. La primera incluye dos partes principales, esto es, la *Ontologia* ò *Metafisica general*, que trata de las razones ò principios generales, que sirven de subsidio y preliminar para todas las *Ciencias*: y la *Pneumatologia*, ò *Ciencia de los Espiritus*, que abraza la del *Espiritu Humano*, y la *Teologia natural*, esto es, el conocimiento de *Dios*, y los *Angeles*, segun la esfera de la *razon natural* del hombre.

Una y otra parte principal de la *Metafisica*, en el modo que ahora se trata en las *Naciones* mas ilustradas, es sumamente util y necesaria para la *Sociedad*;

8
dad; y desembarazada en ambas partes de todas las
questiones impertinentes y espinosas que havia in-
troducido el mal metodo, se podrá tambien enseñar
en un año.

La parte mas estensa de la Filosofia natural, es
la que se llama Fisica ò Filosofia de los cuerpos; la
qual no se duda que por lo dilatado de su objeto, lo
dificil de su investigacion, y los muchos progresos
que ha tenido en los ultimos siglos, no puede com-
prenderse en el abreviado tiempo de un solo año.

Tercera Catedra de Filosofia. Primera de Fisica.

Havrá, pues, dos años de Fisica, y de estos en
el primero se enseñará la Fisica general, esto es, la
Ciencia del cuerpo natural y sensible, en quanto à
sus principios y leyes generales; lo que correspon-
de à la materia de los ocho Libros de los Fisicos de
Aristoteles.

Quarta Catedra de Filosofia. Segunda de Fisica.

En el segundo año se explicará la Fisica parti-
cular, entendida por Experimental, comenzando
por los cuerpos llamados vulgarmente elementos, y
descendiendo à los demás cuerpos sensibles en parti-
cular, divididos en celestes, y sublunares: y expli-
cando en quanto pertenezca à la Fisica, la naturale-
za, y propiedades y efectos de unos y otros. Los sub-
lunares se dividirán por los tres Reynos Mineral,
Vegetal, y Animal, y con esta ocasion se dará un
compendio de la Historia natural, y de algunos
elementos de Chronología, y Geografia.

Para las tres primeras Catedras de Logica, de
Metafisica, y de Fisica general havrá otros tantos

Catedraticos, cada uno de los quales enseñará à sus Discipulos las referidas Ciencias en el espacio de tres años, continuando los Discipulos con el Maestro con quien empezaron, y abriendo nuevo Curso de Filosofia cada año el que haya cumplido su trienio.

La Catedra de Fisica Experimental contendrá un curso entero cada año; y el Catedratico de ella, que ha de ser perpetuo, lo explicará de nuevo en cada uno à sus oyentes. Y lo mismo ha de executarse con la Catedra de Etica ò Filosofia Moral.

Quinta Catedra de Filosofia. De Etica ò Moral.

La Etica ò Filosofia Moral contendrá igualmente otro curso de un año, que repetirá el Catedratico en todos succesivamente, procurando contenerse para su enseñanza en los propios limites de Facultad natural, sin aumentarla (como ha solido hacerse) con los principios revelados de la Etica Christiana, que no sean muy del caso, ni con mas elementos del Derecho Natural y Civil, que los indispensables; porque todos los otros tendrán lugar oportuno en sus propias Facultades.

LIBROS POR DONDE SE PUEDE estudiar la Filosofia.

Aunque será muy util la composicion de un nuevo Curso ò Compendio Filosofico, segun el metodo y mejor gusto de esta Facultad en el siglo presente; con todo para no detener la enseñanza, y que desde luego se reformen los abusos de la sofisteria, barbarie, y omision de los progresos utiles de esta Ciencia, podrá enseñarse provisionalmente por los Autores mas acreditados que han tratado de ella

despues de la ultima reforma, y Memorias de las Academias, teniendo presentes los Cursos del Genuense con la Fisica de Muskembroec, de Fortunato de Brixia, de Corsini, Purchot, Tosca, Vernéi; prefiriendo siempre à éste, ò al Genuense para la Logica.

La Filosofia debe ser Eclectica, sin aligacion à determinada Escuela, ò systema: y si en los Cursos de los Autores por donde se haya de enseñar, se hallare alguna opinion ò doctrina menos conveniente, ò importáre dejar à los Ingenios la libertad de la eleccion, podrá el Catedratico trabajar el punto, refiriendo historicamente las diversas sentencias con sus fundamentos, y expresando qual le parece mas digna de seguirse; lo qual explicará à los Estudiantes en los dias de vacaciones menores ò feriados.

CONDICIONES PARA LA MATRICULA de Filosofia, y necesaria asistencia à sus Catedras.

LAS Catedras de Logica, Metafisica, Fisica general, y Etica, serán indispensablemente necesarias para todos los que hayan de estudiar la Sagrada Teología. Para los que huvieren de seguir el estudio de la Jurisprudencia, ò Facultad de los Derechos, serán suficientes los dos Cursos de Logica, y Etica, ò Filosofia Moral. Y para el estudio de la Medicina han de preceder el Curso de Logica, y los dos de Fisica General y Experimental. Bien entendido, que à la matricula del tercer año de Filosofia, ò de Fisica General, convendrá que acompañe el estudio de los Elementos Matematicos; y para este fin se servirá la Catedra de ellos en hora que no impida asistir al Curso Filosófico, pues no puede ne-
gar-

garse el enlace reciproco de la Física con los enunciados Elementos, según lo reconoce la misma Universidad en sus estatutos; y mucho mas hablando de la Física, porque según el gusto que hoy reyna en la Europa, y los progresos que en ella se han hecho en los dos ultimos siglos, no puede enseñarse dignamente, y con la utilidad que se desea, sin la tintura y subsidio de las Matematicas; pero deberán considerarse como preliminares, y no como Facultad que hayan de tratar de proposito los Filósofos.

MATEMATICAS. TIEMPO, TRATADOS, y Catedras de esta enseñanza.

LA utilidad y necesidad del estudio de las Matematicas fue bien conocida en todos los siglos; y à proporcion que han florecido, se ha adelantado en las demás Ciencias. Por esto las mas célebres Universidades, y entre ellas la de Granada, han prescrito la enseñanza pública de estas Ciencias, las quales se pueden considerar como Facultad principal, y como subsidio ò preliminar de las otras; pero de qualquier modo que se consideren, es muy conveniente se enseñen en los estudios públicos generales, por la conocida utilidad que resulta no solo à las Letras, sino tambien al Estado.

Consideradas, pues, como una Facultad à parte, piden suma aplicacion, profundo estudio, y por consiguiente doble tiempo, que consideradas como preparativo para otras. En los estatutos de la Universidad se nombran quatro tratados de Matematicas; y así considerandolas como Facultad, podrán enseñarse en tres años.

Dividense las Matematicas en puras ò abstractas, y en mixtas, ò Físico-Matematicas. Las puras son

Arit-

01
Aritmetica, Algebra, y Geometria, en que se incluye la Trigonometria. Las mixtas, à quienes por algunos se dá el nombre de Foronomia, comprehenden la ciencia del movimiento aplicada à los diferentes cuerpos, y ramos de la naturaleza; y asi incluyen la Mecanica ò Maquinaria, la Statica, Hydraulica, Optica, Astronomia, y sus dependientes.

Primera, segunda y tercera Clases de Matematicas.

20 En el primer año del Curso Matematico se podrán enseñar los elementos de las Matematicas puras, Aritmetica inferior y superior, Algebra, y Geometria. En el segundo las Matematicas mixtas, tambien en compendio; y por modo de Elementos la Statica, Mecanica, &c. la Optica, y Astronomia. Y en el tercero se enseñarán con mas estension estas mismas Facultades, profundizando en la Geometria sublime, y en la Ciencia del Cálculo, añadiendo la Arquitectura Civil y Militar, y algunas lecciones de Diseño.

Las Matematicas enseñadas como Elementos, serán preparativo indispensable para el estudio de las demás Ciencias naturales. Mas porque este nuevo establecimiento no perjudique à los que antes de él se hallen en situacion de entrar à estudiar la Teologia, Medicina, ò Fisica, bastará que al tiempo de graduarse de Bachillér en dichas Ciencias traygan Certificacion, y se sujeten à examen de dichos Elementos; pero ninguno podrá ser Catedratico de Fisica Experimental, ò Matematicas, sin haver cursado los tres años de estas: la qual obligacion no comenzará hasta que pasen seis despues del establecimiento, y exercicio vivo de dichas Catedras.

Los

Los Elementos Matematicos podrán enseñarse por los compendios del Padre Fortunato de Brixia, intitutados *Elementa Geometria*, *Elementa Mathematicos*, ò por el compendio de Christiano Wolffio, ò en fin por los Elementos Matematicos del Padre Corsini.

Ordenado yá lo que pertenece à las Facultades que sirven de subsidio y preparativo à las demás; resta tratar de las que se llaman mayores, y que con efecto son las principales en orden al uso de la Sociedad Christiana y Politica, atendida tambien la importancia de su objeto. Tales son la Teología, la Jurisprudencia Civil y Canonica, y la Medicina.

TEOLOGIA.

LA Teología tiene diversos ramos y denominaciones, principalmente tomadas de las diferentes partes de que se compone, y del distinto modo y metodo con que ha sido tratada en varios siglos. En los bárbaros y de corrupcion han tenido algunos por Teología un conjunto de opiniones Metafisicas, y de systemas, en la mayor parte Filosóficos, tratados en estilo árido, è inculto, con olvido de la Escritura, de la Tradicion, de la Historia Sagrada, y del Dogma; y à esto daban el nombre de Escolastica, en que por un abuso intolerable se empleaba casi todo el tiempo destinado al estudio de la Teología.

Però no siendo verdadera Teología Escolastica, sino aquella que explica con orden y metodo los Dogmas de nuestra santa Fé, combatiendo las heregías y errores opuestos; la que de los principios revelados de la Escritura y Tradicion deduce las verdades sagradas que en ellos se contienen; la que

enseña à interpretar legitimamente los Libros Sagrados, y à conservar la Tradicion por el estudio de las definiciones de la Iglesia, los escritos de los SS. PP., y los hechos pertenecientes à la Religion; por consiguiente no debe haver una Ciencia ò disciplina abstracta que con el pretexto de sutilizar, y profundizar las verdades de la Religion, aparte de la sólida aplicacion à el estudio de la verdadera Teología, y sus esenciales principios.

Debe, pues, la Teología purificarse de los referidos abusos, y tratarse con la dignidad que piden estos tiempos ilustrados, como lo han reconocido y practican los mayores Teologos de Europa; de que en el siglo decimosexto dieron tanta norma, modelo y exemplar nuestros Teologos Españoles, que à la verdad fueron los primeros restauradores de la verdadera Teología, despues que la sofistería y los siglos bárbaros havian obscurecido su esplendor.

Considerada asi la Teología bajo su verdadero aspecto, se divide en dos partes principales. La primera *Teorica* ò *Especulativa*, que mira à los Dogmas y verdades reveladas, à sus principios, ò à lo que de ellos se deduce; y la segunda *Práctica*, que respecta à las costumbres y acciones Christianas, tanto morales è internas, como externas y de disciplina.

En la primera se incluyen la *Dogmatica*, que principalmente se ocupa en explicar è ilustrar las reglas de Creencia, los Dogmas y sus consecuencias; la *Polemica*, principalmente destinada à combatir los errores opuestos; y la *Exegetica* ò *Positiva*, que se aplica à interpretar segun su genuino sentido los Libros Sagrados, los escritos de los PP., y los demás monumentos de la antigüedad, que conservan el deposito de la Tradicion.

Estas partes de la Teología, tratadas con el metodo

do natural , y orden de sus propias materias , y con el subsidio oportuno y sóbrio de todas las demás Facultades , constituyen la verdadera Teología Escolástica : y como la Moral y Canonica , que se llama *Práctica* , supone tambien los principios revelados , y debe fundarse en ellos para no ser una regla puramente humana y arbitraria , tiene tambien las mismas fuentes , y espíritu que la Especulativa ò Teórica ; y por razon de su materia se divide en dos partes , que son Teología Moral y Derecho Canonico , ò Leyes y Disciplina de la Iglesia. Pero de esto ultimo se trata en el lugar que le corresponde.

TIEMPO , Y CATEDRAS DEL ESTUDIO Teologico.

EN los estatutos de la Universidad , despues de prevenir que preceda un Curso completo de Artes Liberales à la matricula de Teología , se prescribe para el estudio de ésta el tiempo de quatro años , que deben preceder al Grado de Bachillér , y además otros quatro para el de Licenciado : y en la Real Cedula del Señor Don Felipe Segundo , expedida en Madrid à diez y seis de Junio de mil quinientos setenta y dos , de resultas de la visita que hizo el Licenciado Hernando de Chaves , hablando del estudio de la Catedra de Escritura , se manda que ésta se lea en las Escuelas de la Universidad , y sea de Curso forzoso para los dos ultimos años de los que oyeren Teología.

En este tiempo se pide , que se expliquen las materias Teologicas , y los Libros Sagrados del viejo y del nuevo Testamento ; pero como algunos de estos años no los requiere completos , sino la mayor parte de ellos , se podrá reducir el estudio Teologico à

cin-

cinco años completos , sin incluir lo que corresponde à la Catedra de Disciplina Eclesiastica, Canones, y Concilios , con las que vendrán à verificarse , no los ocho Cursos prevenidos en los estatutos antiguos, sino siete que en rigor bastan ; sin separarse de lo mandado en la citada Real Cedula de mil quinientos setenta y dos.

DISTRIBUCION DE LAS LECTURAS

Teologicas en los seis años del Curso.

EL primer año (que se tendrá siempre por un Curso preliminar indispensable) deberá ser destinado al estudio de los Lugares Teologicos, y Prolegomenos de la Escritura, como se dirá.

Los tres siguientes, que compondrán el Curso llamado Teologico, se han de destinar al estudio de la Teología Especulativa Dogmatica-Polemica, y al de la Teología Moral ò Práctica, conservando de la Escolastica solo el orden y metodo de las materias, el uso sóbrio de la razon natural, y disciplinas auxiliares, omitidas las questionnes sutiles, y de escuela, que no conducen à ilustrar y defender el Dogma, y de que basta una breve noticia historial.

El quinto año se empleará en el estudio de la Teología Exegetica ò Positiva, esto es, de la Escritura Sagrada, de ambos Testamentos; y el sexto se aplicará à el estudio de la Historia de la Iglesia, su Disciplina y Concilios: y en el supuesto de que no se puede explicar dignamente la Teología en menos tiempo, se hace absolutamente necesario que haya seis Catedras de Teología, y otros tantos Catedraticos.

Primera Catedra de Teología.

El primero, que se llamará de *Locis Theologicis*, explicará por la mañana la Historia, y Prolegomenos de la Teología, y los Lugares Teologicos, compendiando el de Escritura y Concilios, por haberse de tratar mas de proposito estas materias por otros Catedraticos; y por la tarde explicará los Prolegomenos de la Biblia con una breve noticia de los Autores, Libros Sagrados de ambos Testamentos, Lenguas en que fueron escritos, sus versiones, especialmente de los Setenta, y la Vulgata, y de los mas célebres Interpretes antiguos y modernos.

Segunda, tercera y quarta Catedras de Teología.

El segundo, tercero y quarto Catedraticos, que son los del Curso Teologico, le han de enseñar integramente à sus Discipulos en tres años, sin ocuparlos en escribir, empezando cada uno en distinto, y siguiendo en los otros dos con los propios oyentes; de modo que se verifique empezarse y finalizarse Curso Teologico todos los años, teniendo dos lecciones al dia de mañana y tarde, para poder enseñar comodamente las materias de su obligacion; que serán las que para cada año asigne el Claustro Teologico, repartiendo en los tres las que comprehenden las partes de la Suma de Santo Tomás; con la prevencion que vá hecha de omitir questiones abstractas, sutiles, y de escuela, de que basta una breve noticia historial.

Quinta Catedra de Teología.

La quinta Catedra, que se considerará la su-

perior y de Prima en esta Facultad, ha de ser destinada para el estudio de la Sagrada Escritura, y en ella exercitará el Catedrático à los Estudiantes en los Prolegomenos de la Biblia, yá aprendidos en el primer año; y además les explicarán por las mañanas las principales dificultades y questions del viejo Testamento, y por las tardes las del nuevo en el tiempo de un año, que es el que se asigna à este Curso. Y la sexta Catedra, que se tendrá por indiferente ò comun para las dos Facultades de Teología y Derechos, ha de ser para la enseñanza de lo mas principal de la Historia Ecclesiastica, Concilios, y Disciplina de la Iglesia, à que deberán asistir los Cursantes de Teología un año integro.

Asi queda reducido el Curso de Teología à seis años; y no obstante podrán conseguir el Grado de Bachillér à los quatro, precediendo tambien el estudio y aprobacion de la Lengua Hebrea. Pero no se tendrán por Bachilleres formados, hasta haver asistido à el Curso posterior de Escritura; y concluido éste, serán obligados los Bachilleres de Teología à asistir à la Catedra de Historia, Concilios, y Disciplina de la Iglesia un año, y otro despues à lo menos à todos los actos de la Universidad, arguyendo en ellos como previenen los estatutos; de forma que sin el complemento de todos seis Cursos, y el de un año mas de asistencia à los actos, ninguno pueda pretender, ni ser admitido al Grado de Licenciado en Teología.

Quinta Catedra de Teología

La quinta Catedra, que se considerará la su-

LIBROS POR DONDE SE DEBE

enseñar la Teología, así Dogmatica, como Positiva y Moral, mientras no haya otros mas oportunos.

Aunque la obra del Maestro de las Sentencias, y la Suma de Santo Tomás sean Libros fundamentales, que comprehenden la mayor parte de las materias Teologicas; y por tanto se han tenido, y merecen tenerse como textos para el orden del Curso Teologico; con todo, la diferencia de los tiempos, el nuevo gusto y metodo de la Teología en los siglos y Naciones cultas, el progreso que ha hecho esta Ciencia Sagrada con el auxilio de las Lenguas eruditas, de la Critica, y de la Historia; las posteriores determinaciones de la Iglesia, y las nuevas Heregias y falsos Dogmas, que se deben combatir con otro metodo y auxilios que los que havia en los siglos pasados; son circunstancias tales, que hacen precisa la composicion y estudio de unas Instituciones Teologicas acomodadas en las materias, metodo y estilo al presente estado de la Teología, y actuales necesidades de la Iglesia.

Esta obra deberá comprehender los referidos ramos de la Teología, que no ha de ser contenciosa, ni adherida à un partido Escolastico, sino Eclectica ò libre, con el norte de la Escritura, la Tradicion, y demás fuentes ò lugares Teologicos, como lo fue en los doce primeros siglos de la Iglesia la Teología de los PP., y despues la de los Principes de las Escuelas Catholicas, y en los ultimos siglos ilustrados lo ha sido de muchos, y graves Teologos de diferentes profesiones y estados, segun la maxima de los dos grandes Teologos Españoles Melchor Cano, y Alfonso de Castro.

Tam-

Tambien deberán ser escritas las enunciadas Instituciones en pura y propria Latinidad, desterrando el estilo inculto y grosero de los siglos bárbaros, mas proprio de Sofistas que de verdaderos Teologos, usando además de los principios y doctrinas Filosóficas, que no deben dominar, sino servir à la Teología, empleando las doctrinas ciertas, y no aligando esta noble Ciencia à opiniones y systemas arbitrarios, que ni tienen séquito en las célebres Academias, ni conducen al conocimiento de la Naturaleza, ni à la defensa de la Religion.

Pero entretanto que ésta, ò alguna otra de las Universidades de España pueda trabajar las enunciadas Instituciones, se arreglarán los Catedraticos en la enseñanza à la Suma de Santo Tomás para el Curso Teorico y Práctico de la Teología; y tambien podrán valerse del auxilio de otros Autores, en quienes, sin ser muy difusos, domine la erudicion Sagrada, la Critica, el uso de los Lugares Teologicos, la noticia de la Historia Ecclesiastica, la sana y sólida Doctrina depurada de sofisterías, de sutilezas, de adhesion à systema determinado Filosófico y Escolastico, de laxitud de opiniones, y de estilo bárbaro è inculto.

Para el todo de las Instituciones podrá servir la Teología de Guillermo Estio, Luis Habert, Nicolás Herminier, ò el Compendio del Padre Berti, la Teología de Grandin, con las notas de Duplessis de Argentré; y para la Catedra de Lugares Teologicos la obra de Melchor Cano, que aunque algo difusa, merece la primera atencion por ser el Principe en la materia; pues al inconveniente de lo prolixo se podrá ocurrir dando unicamente las lecciones de la Doctrina, Canones, y reglas que establece en cada uno de los Lugares, reservando para la conferencia

cia y disputa la parte contenciosa, ò los argumentos y soluciones respectivas. Tambien se podrá enseñar por compendio el Lugar de la Escritura, como queda advertido, por haver de tratar de esto expreso el Catedratico de ella; y lo mismo se podrá hacer con el Lugar Teologico de la Historia, donde el Autor derramó copia de erudicion sagrada y profana, oportuna à la verdad, pero no del todo necesaria.

Bastará, pues, estudiar y reflexionar las excelentes reglas de Critica que alli establece, recomendando las aplicaciones y exemplos para el estudio y lectura particular, omitiendo la disputa del Ministro del Matrimonio, de la inmortalidad del Alma, y otras que el Autor pone solo para exemplos del uso, y aplicacion de las reglas: por lo que es suficiente tenerlas à la vista sin que sean materia de las lecciones ordinarias; pues compendiada de este modo la obra de Cano, queda bastantemente reducida para el uso de las Escuelas; y tambien podrá servir lo que escribieron sobre el mismo asunto Gaspar Jue- nin, Carlos Duplessis, y el Aparato Teologico de Pedro Annato.

Para la Teología Moral podrá servir la de Natal Alexandro, la de Martin VVigandt, la de Fulgencio Cunigliati, el compendio de la Teología Christiana de Daniel Concina, Juan Vicente Patuzzi, ù otros semejantes.

Para el estudio de la Escritura, y sus Prolegomenos, de los Escritores y Libros Sagrados, y sus Versiones, podrá conducir la citada obra de Pedro Annato, el célebre tratado dividido en diez libros bajo el titulo de *Hypotyposeon*, de Martin Martinez de Cantalapiedra, dos tomos de la obra Dogmatica del Cardenal Goti, las Disquisiciones Biblicas de

21
Claudio Frasen , algunos Opusculos de Graveson , la Historia del viejo Testamento de Natal Alexandro, las Disertaciones de Calmet, y los Aparatos Biblico-Chronologico-Geograficos , y Armonia Evangelica de Bernardo Lami.

Ultimamente , para el progreso de la Teología se consideran muy utiles tres advertencias.

La primera , que entre tantos Libros estrange-ros , tal vez menos utiles , que se traducen ò se mane-
jan , se aplicasen algunas personas habiles à la tra-
duccion y lectura de las excelentes obras que se han
escrito de cien años à esta parte en defensa de la Re-
ligion contra los Deistas , Ateistas , y Materialistas ;
como la defensa de la Religion de Pedro Abadia : la
Religion Christiana probada por los hechos de Hou-
teville : la obra de Jaquelot , Monsieur Franzois , le
Febre , y las que ultimamente ha escrito Monsieur
Bergier.

La segunda , que conforme al pensamiento del
Gran Cardenal Ximenez , del Concilio de Trento , y
de los Reyes Catholicos en la Edicion de las dos
célebres Biblias Complutense y Regia , se promueva
el estudio de los Libros Sagrados , asi en los Origina-
les , como en las principales Versiones ; y para esto se
dediquen , tanto los Catedraticos , como los Discipulos
à la inteligencia de las Lenguas Hebrea , y Griega ,
de la Historia Sagrada , asi del viejo Testamento ,
como de la Iglesia , de la Historia de los Imperios
antiguos y modernos que pueden ilustrarla , à la lec-
tura de los SS. PP. Griegos y Latinos , segun las me-
jores y mas correctas ediciones , à las Colecciones
de los Concilios , tanto Generales , como de Espa-
ña , y à los demás monumentos de sólida erudicion ,
que forman à un Teologo util al Estado , y à la
Iglesia.

Y la tercera, que à los inmensos volumenes de Teología Escolastica y Casuistica, que con tanto dispendio de tiempo, y perjuicio de la erudicion Sagrada han ocupado casi enteramente à nuestros Profesores, extraviandoles la atencion de lo mas util è importante, suceda el manejo, lectura y estudio, así de los Libros Sagrados, SS. PP., y demás monumentos referidos, como de los Teólogos Españoles del siglo decimosexto, que mostraron y siguieron el verdadero camino de la Teología, cuyas obras no merecen olvido. Tales son las de Alfonso de Castro, Luis Carvajal, Francisco Victoria, Martin Perez de Ayala, Catedratico y Doctor de la Universidad de Granada, Diego Paiva de Andrade, Gaspar Casal, Francisco Horantes, Diego de Zuñiga, Antonio Rubio, Pedro Garcia de Galarza, Alfonso de Mendoza, Fray Luis, y Fray Basilio Ponce de Leon.

Finalmente, para perfeccionar el estudio Teologico, y darle todo aquel lleno de erudicion que pide la necesidad de la Iglesia, y el presente estado de la Teología, se procurará añadir el manejo de otras obras fundamentales tanto de Dogmatica, Polemica, y Moral, como de Historia Ecclesiastica, de que procurará proveer su Biblioteca la Universidad, si yá no las tuviere.

Tales son los Anales de Baronio con la Critica de Antonio Pagi, el Anastasio Bibliotecario de ultima Edicion, el Breviario Historico de Francisco Pagi, la Historia Ecclesiastica de Natal Alexandro, de Fleury, las Memorias de Tilemon, las obras de Bosuet, de Christiano Lupo, del Cardenal de Norris, del Cardenal Aguirre, la perpetuidad de la Fé de Arnaldo, las obras de Tomasino, y Petavio, de Andrés Dubal, Pedro de Marca, Francisco Ma-

cedo, de Claudio Frasen, Graveson, Serri, Symondo, Berti, Grandin, Duplesis de Argentré, *Acta sincera Martyrum* de Ruinart, Mavillon, y otros Benedictinos de San Mauro; pues habiendo tantas, y tan utiles obras que sirvan de digno empleo à toda la vida de los Teologos; no deben los de una Nacion tan grave y erudita emplearse en disputas inutiles y abstractas, ni en partidos, systemas, u otras ocupaciones que pudieron merecer indulgencia en otros tiempos de menos ilustracion.

JURISPRUDENCIA CIVIL Y CANONICA.

HAviendo un reciproco enlace entre el Sacerdocio y el Imperio, el Derecho del Estado y de la Iglesia, y no pudiendo ser perfecto Jurisconsulto el que no sepa el Derecho Canonico, ni buen Canonista el que carezca del fundamento del Derecho Civil y Real, es consiguiente deba caminar unido el estudio de estas Facultades, y que preceda en ambas à los grados mayores que se hayan de recibir en Derechos.

Para adquirir, pues, en las Aulas la competente instruccion de ambos Derechos, añadiendo la del Derecho Público, tan importante como practicada hoy en las Naciones mas cultas, se necesitan à lo menos siete años: los seis para el Derecho Público, Civil Romano, Patrio, y Canonico; y el septimo para el Derecho Público.

A este fin oirán los Discipulos, (cada qual à su tiempo) las lecciones de siete Catedraticos destinados à la enseñanza de una y otra Jurisprudencia; y así las Catedras como las lecciones, con arreglo à los siete años del Curso completo, serán distribuidas en la forma siguiente.

En el primer año se enseñará la Historia del Derecho, comenzando por el Natural, y Civil Romano, Patrio, Público, Universal, y Canonico: lo que hará el Catedrático explicando por las mañanas lo perteneciente à la Historia del Derecho, y Jurisprudencia Civil en los ramos expresados; y por las tardes lo tocante à la Historia del Derecho Canonico, que abraza la de los Canones y Concilios; sus prenociones, prolegomenos, variedad de compilaciones, &c.

Segundo, y tercer año.

En el segundo, y tercer año se explicarán por dos Catedráticos las Instituciones del Emperador Justiniano, debiendo los Maestros dividir las materias por el orden que se hallan en la *Instituta*, en dos mitades y cursos iguales; de modo que en cada año empieze uno, y acabe otro, sin que los Discipulos varíen de Catedrático en su respectivo Curso de los dos años; teniendo especial cuidado de advertirles las Leyes concordantes del Reyno por el mismo orden de los Titulos y materias de las Instituciones: bien entendido, que estas concordantes, demás de haverlas de explicar de viva voz en el Aula, las han de poner los Catedráticos por escrito, y hacer que los Discipulos saquen fuera del Aula copia de ellas para que se les fixe mas bien su noticia; enseñandoles por consecuencia al mismo tiempo el manejo de los Cuerpos del Derecho Romano y Español; y el orden de autoridad que se debe seguir en ellos; procurando tambien inclinarles à que aprendan de memoria los textos de Justiniano en lo mas digno de retener, y el titulo de *regulis juris*.

Quarto, y quinto año con destino à el Curso Canonico.

El quarto, y quinto año han de ser para el estudio del Derecho Canonico, en que havrá otros dos Catedraticos llamados de Canones, ò de Instituciones Canonicas; y éstos, siguiendo el orden prevenido antes en las Civiles de empezar el uno, y concluir el otro su curso cada año, explicarán en el primero el Derecho Ecclesiastico nuevo, entendido comunmente por el de las Decretales, acomodando su doctrina à la explicacion que hagan de la Instituta Canonica; y en el segundo instruirán à sus oyentes de las mejores nociones y principios del Derecho Ecclesiastico antiguo por el Decreto de Graciano, teniendo à la vista la Suma de los Concilios de Carranza, ò otra, y los Autores que distinguen los Canones verdaderos de los apocrifos, especialmente à Sebastian Berardi.

Sexto año del Curso.

En el sexto año el sexto Catedratico, que es el de Leyes del Reyno, instruirá y exercitará por la mañana à los Discipulos en la Teorica y Práctica del Derecho Nacional, por las rubricas de las dos Recopilaciones de Castilla è Indias, con las Pragmaticas, Autos acordados, y demás; y por la tarde les explicará las quarenta questiones prácticas del Señor Covarrubias, y las Leyes de Toro, teniendo en lo mas importante à la vista, los Comentarios de Antonio Gomez; recordandoles en sus explicaciones con oportunidad la concordancia de los principios del Derecho Civil y Canonico, de que se les supone instruidos en los anteriores años.

Septimo año.

En el séptimo año el séptimo Catedrático, que es el de Derecho Público, y el que se tendrá por de Prima de la Facultad, suponiendo yá la Historia y Elementos del Derecho Natural, explicará el Derecho Público Universal, considerandolo en sus diversas especies, y ramos de Civil y Eclesiástico, y en ambos mucho mas particularmente en lo respectivo à la Nación è Iglesia de España, explicando la indispensable necesidad que hay de un sumo Imperio en la Sociedad Civil, y de un Primado ò Cabeza suprema en la Iglesia, la independendia y limites de estas dos supremas Potestades; las diferentes especies de Poder supremo, las diversas formas de Republicas ò Gobiernos que de él resultan, ponderando las ventajas del Monarquico Hereditario, los oficios y derechos que competen à los Soberanos, que comunmente se llaman Regalías; cuya instruccion es el principal objeto del Derecho Público Universal, declarando especialmente los que respetan à la seguridad externa, y tranquilidad interna del Estado; la direccion de las acciones del Vasallo por medio de las Leyes; la inspeccion y autoridad sobre todas las Universidades, Colegios, y Sociedades formadas en el Cuerpo del Estado; la Creacion y Provision de los cargos y empleos públicos; y la ereccion de los Tribunales, y su establecimiento para la administracion de Justicia.

Aunque al fin de los cinco Cursos primeros, y no antes, precediendo los exámenes y certificaciones correspondientes de su aprovechamiento, podrán ser admitidos al Grado de Bachillér, los que despues de graduados continúen hasta completar los siete Cursos, ò los completen antes de graduarse,

ten-

tendrán el privilegio de que se les pasen por años de práctica los dos de asistencia à las Catedras de Leyes del Reyno, y del Derecho Público; de suerte que para recibirse de Abogados los que se contenten con el Grado de Bachillér, les baste asistir despues dos años al estudio de un Abogado de los que exerzan de tales en los Consejos, Chancillerías ò Audiencias, y no en los demás Pueblos.

Los que recibido el Grado de Bachillér quieran detenerse à seguir la Universidad, asistirán otro año mas à los actos de ella, y à las lecciones de la Catedra del Derecho Patrio, ò Leyes del Reyno; y cumplido, defenderán dos Conclusiones Generales, unas del Derecho Real, y otras del Canonico, y se tendrán por Bachilleres formados, y en plena aptitud de solicitar y ascender al Grado de Licenciados.

LIBROS QUE PUEDEN CONDUCCIR
para la enseñanza de los Derechos.

Aunque sería muy util, y quizás puede decirse que necesaria, la composicion de unas Instituciones Civiles y Canonicas, especialmente por lo tocante à la Jurisprudencia del Reyno, la Historia de los Derechos, de la Disciplina Eclesiastica y Concilios, en que se compendiasen todas las sobredichas materias por el metodo mas oportuno; entretanto que alguna Universidad, ò alguno de sus Profesores se dedican à tan loable empleo, se podrán usar y tener presentes algunos de los Libros yá publicados por varios Autores en lo respectivo à cada una de las Aulas.

Para la Catedra de Historia del Derecho Civil y Romano con sus compilaciones, podrán servir los Opusculos de Juan Vicente Gravina: Jacobo Goto-
fre-

fredo *Quatuor Fontes Juris Civilis, & Manuale Juris*: Heinecio *Historia Juris Civilis Romani*. Para la Historia del Derecho Canonico de la Iglesia, su Disciplina y Concilios, se pueden tener presentes algunos tratados del mismo Gravina, las *Prenociones Canonicas* de Juan Doujat, su Historia del Derecho Canonico: Cabasucio *Notitia Ecclesiastica*: Aguirre *Notitia Conciliorum Hispania*: Bartholomé Carranza *Summa Conciliorum*: Antonio Agustín: Carlos Sebastian Berardi: y el Padre Luis Tomasino de *Disciplina Ecclesiae*. Para el estudio de las Instituciones Civiles Romanas, à mas de la Letra de Justiniano, se tendrá presente el Comentario de Arnaldo Vinnio, y entre otras obras de Heinecio el *Syntagma Antiquitatum Rom. Jurisprudentiam illustrantium, secundum ordinem Institutionum*: Item, *Elementa Juris Civilis secundum ordinem Pandectarum, &c.*

Para la Catedra del Derecho Patrio sería de desear que huviese unas Instituciones completas, que despues de la Historia de nuestras Leyes comprendieran un compendio de todas ellas, formandolo de sus diversas Colecciones, y especialmente de la nueva Recopilacion; pues la Historia del Derecho Real de España, que empezó Don Antonio Fernandez Prieto y Sotelo, ni es obra completa, ni tiene la exactitud y Critica necesaria. Lo mismo à proporcion se puede decir de las Instituciones Españolas de Don Antonio de Torres y Velasco, que podrán tenerse presentes con otros, como son los Discursos Criticos sobre las Leyes del Doctor Don Juan Francisco de Castro, sirviendose entretanto de las Instituciones del Derecho Civil de Castilla, adicionadas en la novisima impresion de Madrid por sus Autores Don Ignacio Jordan de Asso, y Don Miguel de Manuel y Rodriguez.

91
Asi, este Catedratico se ocupará principalmente en instruir à los Estudiantes en el manejo y conocimiento de nuestras Leyes por el orden de sus Libros, Titulos y Materias, con el de los Autores del Reyno mas clásicos, y en el exercicio de su combinacion con las Instituciones Romanas, que han aprendido en los años antecedentes.

El Catedratico de Canones podrá tener presentes las novisimas Instituciones Canonicas de Julio Laurencio Salvagio: las antiguas de Lanceloto, con las notas y su apendice de Juan Doujat: las Instituciones Ecclesiasticas de Carlos Sebastian Berardi: à Inocencio Cironio *Paratlita Juris Civilis*: la *Theoria Juris Canonici* de Cabasucio: VVan-Espen: Antonio Agustin: Alteserra: Pedro de Marca: Bosuet, y el citado Berardi sobre el Decreto de Graciano, &c. combinando estas obras con los Canones y Disciplina de la Iglesia de España, y práctica de sus Tribunales. Tambien se deberán tener presentes las Colecciones de Canones y Concilios; la de Constituciones Apostolicas de Cotelario: elCodigo *Canonum Ecclesiasticorum*, con las Disertaciones y Apendice à las obras de San Leon, de los Hermanos Valerinos; y el Cardenal Aguirre en la Coleccion de los Concilios de España. Y el Catedratico del Derecho Público tendrá presentes las Instituciones *Juris Natura & Gentium juxta Catholica principia* de Juan Baptista Almici: con la obra intitulada *Juris Natura Larva detracta* del Padre Anselmo Desing: el tomo sexto de la Teología Christiana del Padre Concina, y los demás Autores Españoles Publicistas, tanto Jurisconsultos como Teologos. Con cuyo manejo, y la correspondiente cautela podrá tambien valerse el Catedratico de las obras de Grocio, que tratan de este asunto: de Puffendorf: Tomasio:

Heinecio: y Boemero, &c. de cuyas obras, y de las de otros Publicistas extranjeros sería conveniente expurgar lo que tengan digno de censura.

M E D I C I N A.

LA suma importancia del objeto de la Medicina, que es la conservacion y restauracion de la salud de los hombres, excita la mayor vigilancia y cuidado para que se trate dignamente esta Facultad. Los estudios superficiales y abstractos, que han dominado mucho tiempo en las Escuelas de la Europa en orden à las Ciencias naturales, y de que permanecen algunos restos, han detenido los progresos de ella: y como à estos Estudios se seguia regularmente una práctica, cuyo fin principal era el establecimiento politico de los Profesores, no se daba el tiempo, ni la atencion correspondiente à la coleccion de observaciones capaces de adelantar los descubrimientos de esta Ciencia.

No por eso han faltado en España excelentes Medicos prácticos; pero ocupados éstos en su estudio y práctica particular, no difundieron, ni comunicaron las luces de sus nuevas observaciones à las Escuelas públicas, en las quales apenas se ha enseñado otra cosa que los principios abstractos y cuestiones sutiles de la Medicina Arabigo-Galenico-Peripatetica, como si los nuevos descubrimientos Físicos y Medicos pertenecieran à otra Facultad, ò à otro mundo.

Este inconveniente, que no deja de ser grave en qualquiera Ciencia, en la Medicina es gravísimo; pues mientras sus Profesores declamen hasta enronquecerse en las Aulas y en las Consultas, el Estado perderá individuos, el Rey Vasallos, y sus Exercitos,

y

02
y la Republica de las Letras hombres sanos y robustos que trabajen à beneficio de la Sociedad.

Dos han sido tambien los perjudiciales extremos que han infestado la Medicina, y de que conviene huir siempre: uno el de la secta puramente empyrica, fundada en los experimentos groseros sin principios ni reflexion: otro la secta puramente Dogmatica, que llamaban Racional, y que mas pudiera llamarse Systematico-abstracta, donde olvidada la observacion y experiencia, servian de norma las opiniones de algunos que se tenian por Principes despoticos en el Imperio de la Facultad.

Entre estos dos extremos se debe elegir el medio de la Medicina Práctico-Racional, que declinando los inconvenientes, junte las ventajas de ambas sectas, sin aligar la Teorica de la Medicina à systema alguno general, que aplique forzadamente las experiencias à verificar opiniones anticipadas; pero se abrazará la Coleccion de experimentos y observaciones decisivas, y las verdades cientificas que se deduzcan, ò demuestren por principios ciertos.

Las partes de la Medicina Teorico-Práctica son la Fisiologia, Semiyotica, Hygiene, y Therapeutica. Mas como la Fisiologia, y Patologia que consideran el cuerpo humano en el estado de sano y enfermo, no se pueden saber sin la Anatomía, ni la Therapeutica è Hygiene, que se ocupan en los medios y auxilios de conservar y reparar la salud, pueden saberse sin el conocimiento de la Materia Medica, que suministran la Botanica, Chymica, y Farmacia; por tanto es esencial el estudio de estas Facultades para la Medicina.

Del mismo modo, como la conexion de las enfermedades externas con las internas, prueba la reciproca dependencia y auxilio de la Therapeutica, y la
Chy-

Chyrgica, se puede inferir que del divorcio que se introdujo despues de muchos siglos entre la Medicina y la Cirugia, vino à seguirse que ni los Profesores de la una, ni los de la otra fuesen por sí perfectos en su Facultad.

Se enseñarán, pues, en los años del Curso las referidas partes de la Medicina; y aunque toda la vida del hombre es corta para la comprehension de esta basta Facultad, y sus Profesores deben continuamente emplearse en la observacion, y en el estudio de los Autores mas clasicos, bastará detenerse en esto el tiempo preciso para adquirir los fundamentos elementales de la Teorica, y el habito de una buena práctica.

Para ello serán suficientes seis años; los cinco de estudio Teorico-Práctico, y el sexto de Formatura; pero los que huvieren de seguir la carrera de las Catedras, tendrán otro año mas de asistencia por el metodo siguiente.

CATEDRAS DE MEDICINA, Y SUS

asignaturas.

HAvrá seis Catedras, y otros tantos Catedraticos. La primera será de *Materia Medica*, esto es, de los productos de la Naturaleza en sus tres Reynos que sirven à la Medicina, y el modo de prepararlos. La segunda de Anatomía, Operaciones Chyrgicas, y Arte Obstetricia. La tercera de Instituciones Medico-Chyrgicas. La quarta de Aforismos. La quinta y sexta, ambas de Práctica, así de Medicina como de Cirugia.

Para la mayor utilidad de esta enseñanza se necesita un Jardin Botanico, y un Museo de Historia Natural, que sea como deposito de las principales

12
producciones de la Naturaleza en sus tres Reynos relativas à la Medicina, y un Laboratorio Chymico-Farmacéutico. Havrá tambien un Teatro Anatómico, y un Hospital destinados à las lecciones de práctica, pues sin estos socorros no se puede aprender la Medicina por metodo util y práctico, como lo necesita para su perfeccion, y para la utilidad del Estado.

Esto supuesto, los Estudiantes en el primer año del Curso Médico oirán las lecciones de la Materia Médica, y juntamente se exercitarán en la práctica del Arte Farmacéutica, Chymica, y Botanica, así en el Jardin Botanico, como en el Museo Natural y Laboratorio Chymico-Farmacéutico. En el segundo año asistirán à la Catedra de Anatomía, y adquirirán la práctica de las operaciones de Cirugía, y del Arte Obstetricia en el Teatro Anatómico. En el tercero asistirán à la Catedra de Instituciones, y comenzarán la práctica de Medicina y Cirugía en el Hospital. En el quarto oirán las lecciones de Aforismos, y continuarán en el Hospital la misma práctica. Y en el quinto año serán empleados unicamente en la práctica Médica y Chyrurgica en el Hospital.

Primer año del Curso Médico.

Hablando en particular de cada uno de los enunciados Catedráticos, el primero en el primer año; despues de una breve Historia de la Medicina por sus principales Epocas, su origen hasta Hypocrates, sus progresos hasta Galeno, la Escuela de los Arabes, la ereccion de las Academias, y nuevo metodo de estudiar las Ciencias naturales, y una compendio-sa noticia de los Prolegomenos de esta Facultad, entrará en las lecciones propias de su Catedra de Materia Médica. Co-

Como los Estudiantes en la Física particular se suponen suficientemente instruidos en la Historia Natural de los tres Reynos Animal, Vegetal, y Mineral; el Catedratico de Materia Medica no tratará de proposito, y por estenso de este asunto, sino principalmente se detendrá en los productos de los tres Reynos que tienen mas frecuente uso en la Medicina. Una vez à lo menos cada semana tendrá su leccion práctica en el Jardin Botanico, y en el Museo de Historia Natural, y los restantes dias la tendrá, antes ò despues de la del Aula, en el Laboratorio Chymico-Farmaceutico, para instruir à los Discipulos en las diferentes preparaciones de la Materia Medica, segun la Chymica, y la Farmacia.

Para la mayor facilidad de esta práctica, además del Catedratico, habrá un Demostrador de Materia Medica, el qual asistirá juntamente con el Catedratico, y deberá substituir sus enfermedades.

La instruccion de los Profesores de Medicina en el conocimiento y preparacion de la Materia Medica, y por consiguiente en la Teorica y Práctica de la Botanica, Chymica, y Farmacia, es indispensable; asi porque pueden hallarse en Lugares donde no haya Boticas ni Boticarios, y le precise al Medico buscar y preparar los remedios; como porque sin el subsidio de esta noticia no puede entender su efecto, ni descubrir y enmendar los yerros y descuidos de los Boticarios, ò fraudes que puedan cometer.

Para las lecciones de esta Catedra se servirán el Demostrador, y Discipulos de los Autores mas acreditados de Historia Natural, Botanica, Chymica, y Farmacia, como son Linneo, Buffon, Tournefort, Lemery, la Farmacopea Matritense, &c.

En el segundo año, habiendo precedido la Instrucción de Materia Medica y Farmacia, que se tomó en el primero, pasarán los Estudiantes de Medicina à estudiar la Fabrica y Mecanismo del Cuerpo humano, la situacion y naturaleza de todas sus partes, que es el asunto proprio del Catedratico de Anatomía, sin la qual no puede saberse, ni practicarse la Medicina con el logro de su utilisimo fin.

Comenzará este Catedratico con una breve noticia del origen y progresos de la Anatomía, en la que hará vér sus cortos adelantamientos hasta Hypocrates, Galeno, y Vesalio, y lo mucho que se ha promovido en los ultimos siglos por medio de la Fisica Experimental, y de las exquisitas disecciones anatomicas. Despues enseñará las mejores reglas y metodos para disecar, preparar, y embalsamar las diferentes partes de los cuerpos sensitivos, explicando el uso de los instrumentos para las operaciones, y las cautelas con que se debe proceder en ellas.

Dos han de ser los lugares de explicacion de este Catedratico: uno el Aula donde havrá buenas estampas, preparados anatomicos esqueletos y cuerpos artificiales: y otro el Teatro Anatomico, donde, además de esto, se hará la diseccion de animales vivos, y de cadaveres humanos quando lo permita la estacion. A esto asistirá para ejecutarlas un Demostrador, que deberá tambien servir de substituto en las faltas del Catedratico.

Para ello servirán los cadaveres de los Hospitales y de los ajusticiados, y algunas veces los de otros enfermos, que por las circunstancias convenga reconocer; los que deberán entregarse à requerimiento del Rector de la Universidad, à quien para este fin

auxiliarán todas las Justicias en caso necesario , con olvido de las preocupaciones que han sido tan dañosas al progreso de la Medicina , y à la salud y vida de los hombres ; teniendo presente que San Francisco de Sales , en un siglo en que era menos notoria esta utilidad , mandó en su testamento , que su cadaver fuese disecado por Anatomicos para beneficio del bien público.

Respecto de que el Hospital de San Juan de Dios , además de ser General en Granada , está inmediato à las Escuelas de la Universidad , mientras se toma otra providencia , convendrá que se tenga por Hospital de la misma Universidad para el fin de la práctica de sus Catedraticos , asi en las curaciones , como en la diseccion de los cadaveres ; no dudando que los Religiosos , segun el espiritu de caridad , y zelo del bien público que animó à su Santo Fundador para tan loable instituto , concurrirán gustosos à franquear sus salas para el logro del mismo fin en la mejor enseñanza de los Profesores de Medicina.

Falleciendo , pues , en dicho Hospital algun enfermo , se entregará su cadaver para que el Catedratico de Anatomía , y el de Práctica lo abran ò manden abrir à su vista por el Demostrador y los Discipulos , para averiguar en presencia de ellos la causa de su muerte , rectificar el juicio que se havia formado de la enfermedad , è instruir à los mismos Discipulos de las resultas de la inspeccion , para proceder con mas acierto en casos semejantes.

Si el tal enfermo no huviere sido asistido por alguno de los Catedraticos , el Medico que haya cuidado de su asistencia tendrá obligacion de dar por escrito al Catedratico de Anatomía , ò de Medicina la historia y relacion exacta y circunstanciada de la enfermedad , y los remedios que le aplicó ; y podrá tam-

bien asistir à la diseccion de aquel cadaver. Y el Teatro Anatomico estará siempre patente à los Catedraticos y substitutos, para que puedan asistir à las disecciones todas las veces que quisieren.

Despues de las lecciones de Anatomía, el mismo Catedratico teorica y prácticamente enseñará un tratado de ligamentos, partos y operaciones Chyrgicas, mostrando el uso de los instrumentos y metodo de las operaciones, comenzando por las mas faciles, sin omitir la explicacion de alguna desde la sangría hasta la mas difícil y delicada del Arte; pues asi el Demostrador, como todos los Estudiantes Medicos deben aprender y exercitar el uso de la sangría, por ser necesaria en muchos casos que no permiten demóra para esperar al Sangrador. Se encarga la frecuencia de las disecciones anatomicas, y operaciones Chyrgicas, las quales deberán practicarse à lo menos dos dias à la semana, tanto unas como otras. Para el uso de esta Aula podrá servir la Anatomía y Cirugia de Heister, y la Anatomía completa, y noches anatomicas de Don Martin Martinez, con el breve tratado de Cirugia, que insertó en su Medicina Sceptica, y algunos otros Autores.

Tercer año del Curso Medico.

Instruidos los Estudiantes en el primer año de los principios Botánicos, Chymicos, y Farmaceuticos, con las demás noticias pertenecientes à la Materia Medica, y habiendo tomado en el segundo una idea exacta de la Fabrica del Cuerpo humano, por medio de la Anatomía y operaciones Chyrgicas, pasarán en el tercero à estudiar la Teorica de la Medicina, en que despues de una breve noticia de la Fisiologia, Patologia, Semiyótica, è Higiene, con-

clui-

cluirá con la Terapeutica, que es la parte principal à que se ordenan las otras como preparatorias.

Estas Instituciones deben ser metodicas y ordenadas, sin dividir las enfermedades internas de las externas, descendiendo de los principios à los efectos, y de estos à las causas, segun lo que la observacion de los siglos ha descubierto en el manejo de los mejores Autores, y la coleccion de las principales Academias. Advertirá el Catedratico à los Discipulos los cortos progresos que ha hecho la Medicina desde Hypocrates por falta de observacion, y poca noticia de la Historia Medica, de las enfermedades, sus curaciones y resultas, yá por la ignorancia de muchos, yá por la omision de las Ciencias auxiliares, yá en fin porque los experimentos de los mas sábios Profesores han perecido con ellos en la memoria de la posteridad.

Para las lecciones de este tercer año se servirán los Catedraticos de las Instituciones Medico-Chirurgicas de Herman Boerhaave, teniendo presentes las obras de Tomás Sydenhan, de Jorge Babligo, de Federico Hoffman, de Alberto Haller, y de Francisco Boissier des Sauvages; cuidando de no tratar perfuntoriamente la Semiyotica, ò conocimiento del pulso, en la que desde Hypocrates acá ninguno ha adelantado tanto como el célebre Medico de Antequera Don Francisco Solano de Luque; cuyas observaciones justamente celebradas por los sábios, y Academias de la Europa, se deben apreciar mucho, y mirar como una Epoca de los progresos de la Medicina, sin embargo de lo que diga Antonio Haen. Asi deben tomar de ella los Estudiantes alguna noticia por la obra del mismo Autor que intituló *Lapis Lidius Apollinis*, por el compendio que publicó de ella Don Manuel Gutierrez de los Rios, Doctor de la

la Universidad de Sevilla, y Medico en Cadiz, Jacobo Nihell, y Don Juan Luis Roche, con una de las Cartas eruditas del Maestro Felipo. Tom. 5.

Tampoco se debe despreciar, ò tratar superficialmente la Hygiene ò Arte de conservar la salud, sobre la qual se deben recopilar los preceptos saludables de Hypocrates, principalmente en los tratados *de Aere, Aquis, & Locis: de alimento: de dieta salubri: y de Liquidorum usu*; algunos tratados de Galeno, el de Julio Alexandrino de Hygiene, el de *tuenda valetudine* de Lomio, y el de Luis Mercado; cuyas Instituciones Medicas, aunque por vicio del siglo, aligadas à los principios Galenicos, por la pureza del estilo, y oportunidad del metodo, podrán consultarse como las demás obras de este insigne Medico Español, y las de Francisco Valles. Asimismo podrán servir los tratados de Don Andrés Piquer, y de Don Martin Martinez; y por quanto à las Instituciones Medicas se unen las Chyurgicas, además de lo que se halla sobre la Cirugia en las Instituciones de Boerhaave, podrá añadirse la Cirugia de Heister, y la *Chyurgia repurgata* de Juan Gorter.

Quarto año del Curso Medico.

Como la Therapeutica de las Instituciones Medicas es algo general, y conviene se enteren los Estudiantes mas individual y circunstanciadamente en las diferentes enfermedades del Cuerpo humano, para estender y perfeccionar las noticias prácticas de la Medicina; el Catedratico del quarto año del Curso Medico enseñará la Therapeutica en particular por el Libro de los Aforismos de Hypocrates, que contiene los primeros axiomas de la Medicina práctica, aprobados por el consentimiento comun.

Aunque el principal Comentario de los Aforis-

mos de Hypocrates sean las demás obras de este Autor en orden à declarar su mente, que no está tan manifiesta en la brevedad de los Aforismos; podrá servir en su lugar la Medicina Hypocratica de Juan Gorter, y los Comentarios sobre el proprio Hypocrates, de Jacobo Hollerio Stempani, y su ilustrador Desiderio Vandoperanis; y tambien serán conducentes el Comentario de Galeno, y el de Francisco Valles, con la precaucion de evitar los abusos systematicos de la Medicina puramente Dogmatica. Asi deberán confrontarse los Aforismos con los principios de Fisiologia, Patologia, y Therapeutica moderna, y con las observaciones experimentales de los dos ultimos siglos. Y como en esta linea hasta el presente no ha parecido tratado alguno en que se contenga esta Therapeutica particular, con metodo mas acomodado à las lecciones Academicas que en los Aforismos de Boerhaave; por ellos, además de los de Hypocrates, hará el Catedratico sus lecciones, valiendose de los Comentarios de Vansvieten, y de las obras de otros Autores de la Escuela Boerhaaviana. Y mediante faltar en el tratado de Aforismos de Boerhaave algunas especies de enfermedades, como las fiebres nervosas malignas, las convulsiones, los afectos histericos, &c. suplirá el Catedratico esta falta exponiendo dichas enfermedades y su curacion, ò al fin del tratado de Aforismos, ò en los lugares correspondientes segun le parezca mas oportuno.

Cada uno de los referidos quatro Catedraticos tendrá hora y media de enseñanza al dia indispensablemente; dividiendose el espacio de tres horas de mañana, y otras tantas de tarde en dos partes iguales, y cumplirán sus lecciones del modo siguiente. El primer Catedratico, ò de Materia Medica en la primera parte de la mañana en el Aula, en el Jardin

Botánico, ò en el Laboratorio Farmaceutico: el segundo, ò de Anatomía, la segunda parte de la mañana en el Aula, y en el Teatro Anatomico: el tercero, ò de Instituciones Medicas, la primera parte de la tarde en solo el Aula: y lo mismo hará el quarto en la segunda parte de la tarde. Con lo que los Discipulos de estos dos ultimos podrán asistir por las mañanas à bolver à oir las lecciones del primero ò segundo año, que conozcan hacerles mas à su intento, ò empezar à instruirse de los exercicios que hagan los del quinto año en la práctica del Hospital. Cuya simultanea asistencia será digna de elogio en los que se muevan por el noble deseo de hacer en la Facultad mayores progresos, y materia de castigo para los que fuesen penitenciados à ella por sus omisiones.

Quinto año del Curso Medico.

El estudio de las Instituciones Medicas, y Aforismos les proporciona à los Estudiantes una buena instruccion Teorico-Práctica; pero debiendo ésta estenderse y perfeccionarse en una Facultad tan importante, como basta y dificil; se destinará enteramente el quinto año del Curso à la sólida y continua práctica del Hospital, oyendo los Estudiantes por mañana y tarde las lecciones de los dos Catedraticos de Práctica; los cuales dividirán entre sí los enfermos de una ò dos salas en competente numero, y cada uno visitará los de su departamento por mañana y tarde, acompañado de los Discipulos en las horas que se dirán.

De resultas de la visita de los enfermos cada Catedratico tendrá al dia una leccion en el metodo que se prescribirá, uno por la mañana, y otro por la tarde; procurando que los Discipulos se exerciten al mismo tiempo en la leccion de los mejores Autores

prác-

prácticos, así antiguos como modernos, para que puedan combinar las doctrinas con su propia experiencia.

El primer Catedrático visitará por la mañana à sus enfermos, y acabada la visita de éste, entrará el segundo à visitar los suyos; y hechas pasará el primer Catedrático à una sala destinada para ello, à hacer una prelección sobre las cosas notadas en las enfermedades, así en la visita de aquella mañana, como en la de la tarde antecedente.

El segundo Catedrático visitará primero por la tarde à sus enfermos, y habiendo acabado, entrará el primer Catedrático à visitar à los suyos; y concluidas las visitas, pasará à hacer su prelección el segundo sobre lo observado en las dos visitas de mañana y tarde del mismo día, del modo que el primero.

La nota, y exacta descripción de los caracteres y syntomas de las enfermedades, es el fundamento de la práctica; y así será uno de los principales cuidados de los Catedráticos acostumbrar desde luego à sus Discipulos à observar con atención todas las circunstancias que acompañan, y caracterizan las diferentes enfermedades, para que sepan discernirlas, y describirlas sin confundir unas con otras. Principalmente les harán notar los diferentes fenomenos que dirigen al Médico para conocer el camino que toma la Naturaleza; especialmente las diversas modificaciones del pulso, que es la clave del Cuerpo humano, y el indicio mas seguro de la necesidad del enfermo. Esta delicadeza personal, y discernimiento del tacto no se puede aprender por los libros, sino à la cabecera de los enfermos; y quando llega à lograrse, produce un conocimiento maravilloso, así en la parte Diagnostica, como en la Prognostica, del modo que se vió en Hypocrates, y en Don Francisco Solano de Luque.

Ha-

de
sup Habiendo mostrado los caractéres y syntomas de cada enfermo, y hechas las observaciones necesarias para que los Discipulos las noten y distingan, procederán inmediatamente los Catedraticos à recetar; y para esto uno de los Discipulos (el que cada uno nombráre) llevará el Diario Clínico en que escribirá lo que se le note. Este Diario (que es un libro esencial de la práctica) deberá comprehender los enfermos por el orden de las camas, dejando en cada uno algunas hojas en blanco, para que todas las recetas que le pertenezcan queden por el orden de las visitas, y tambien para que al fin de ellas se escriba el exito de la enfermedad, y en caso de muerte, lo que resultó de la diseccion anatomica, si se huviere hecho.

Quando entre un enfermo en el Hospital, el Catedratico de práctica à quien pertenezca, le hará apuntar en el lugar respectivo del Diario, declarando en este asiento el dia, mes y año, el nombre, edad, profesion y estado del enfermo, y las circunstancias generales de su enfermedad; y todos los dias por mañana y tarde se continuará escribiendo quanto pertenezca à su curacion por el orden succesivo de dias y visitas; y para mayor claridad en cada una de las páginas havrá dos columnas, en la primera de las quales se apuntarán con toda distincion è individualidad los caractéres syntomaticos que se observaren en cada visita del enfermo, y en la segunda los remedios que se le hicieren respectivamente, la dieta y regimen que se le mandó guardar, &c. quedando colocado lo que pertenece à recetas en confrontacion de la descripcion de los syntomas.

Cada Discipulo tendrá un Diario semejante al del Catedratico, donde copiará en la sala de las prelecciones todo lo que se halle en el de su Maestro: y al fin del año estos Diarios de los Estudiantes serán

rubricados por los Catedraticos con expresion de las Patrias y nombres de los Discipulos , los quales sin presentarlos asi rubricados , no serán admitidos à examen.

Los Catedraticos no visitarán consecutivamente à los enfermos para recetarles despues en lugar separado à todos juntos ; cuya práctica tiene muchos inconvenientes , asi por ser expuesta à cambiar las recetas de uno, aplicandolas à otro , como por ser difícil recetar bien en ausencia del enfermo despues de haver visto sucesivamente à muchos diferentes , cuyas diversas enfermedades y syntomas distraen , y confunden la atencion del Medico: debe , pues, éste hacer à visita de cada enfermo todo lo perteneciente à su Diario , como el Pintor retrata à presencia del original ; y los Catedraticos al fin de cada año darán cuenta al Claustro de su Facultad del contenido de su Diario ; y éste , ò una copia firmada de su mano quedará en el Archivo de la Universidad.

En algun caso nuevo que no hayan presenciado los Estudiantes , podrán los Catedraticos antes de capitular la dolencia , y recetar el remedio , preguntar à alguno de ellos el juicio que forme segun lo que ha estudiado en los Libros , para que de este modo aprendan à aplicar en los casos particulares las doctrinas que han aprendido en las Instituciones y Aforismos.

Tambien quando haya una enfermedad grave que requiera observacion particular de la graduacion sucesiva de syntomas , nombrarán los Catedraticos entre los Estudiantes del quinto año , para que asistan de dos en dos , durante el curso de la enfermedad , repartiendolos por las horas del dia y de la noche: só pena que à los que lo resistan ò falten , no les será pasado en cuenta el año , y tomarán informe de

los enfermos, si han cumplido puntualmente esta obligación.

Para esto los Catedraticos les havrán dado una instruccion preliminar de lo que deban principalmente observar ; y despues pedirán cuenta exacta de lo que hubieren observado. Y si en ausencia del Catedratico ocurriere alguna novedad critica y urgente al enfermo , à qualquiera hora que sea , se la avisará uno de los Estudiantes asistentes , para que en vista de su informe dicte la providencia que corresponda.

La sana Moral privativa de la Medicina conduce mucho al cuidado y acierto de la práctica ; por lo que los Catedraticos de este quinto año deberán advertir à los Estudiantes las graves obligaciones de los Medicos , teniendo por objeto una cosa tan importante como la vida de los hombres ; previniendoles no se guien con preocupacion por los consejos de algunos Autores opuestos à las reglas de la Moral , como los que dicen no deber mostrarse el Medico perplexo y dudoso , aunque al principio no entienda la enfermedad , para que no se desconfie de su pericia ; pues como la fé erronea en la Ciencia del Medico no es quien la ha de curar , sino la aplicacion fisica de remedios oportunos , solo sirve aquel consejo de seducir à los sanos y enfermos ; por lo que , sin embargo de que para con estos convenga muchas veces el disimulo en los Medicos , deberán siempre hablar claro à los asistentes è interesados , à fin de que llamen otros con tiempo ; y de no estar bien establecida esta christiana máxima , es de temer en el comun de los Profesores el pernicioso error de que quando sean llamados para alguna enfermedad dificil , se averguenzen , ò no se atrevan à confesar sus dudas ò falta de inteligencia , con daño irreparable de los enfermos.

Otro

Otro consejo bastantemente vulgarizado, y tambien muy perjudicial es, que en caso de hallarse perplexo el Medico en el conocimiento y curacion de una enfermedad, aplique interinamente remedios paliativos para entretener la confianza del enfermo, y tomarse tiempo de estudiar en su casa, y recetar despues con mas seguridad.

El Catedratico instruirá à sus Discipulos de que esta regla solo puede tener lugar en un caso, y es, el de no haver otro Medico en el Lugar; pero que havendolo no puede practicarse en buena conciencia, siendo evidente que muchas veces la demóra, aún de poco tiempo, en la aplicacion de los remedios, es mortal para el enfermo; y que en el caso es culpable el Medico que procedió à hacer simuladamente treguas con la enfermedad, quando pudiera ser remediada à tiempo, si desde luego declarára que se llamase à otro, ù otros Medicos, entre los quales havia alguno que tuviera experiencia del caso occurrente, y aplicára el remedio con la prontitud necesaria.

Los Catedraticos, pues, no solo apartarán à sus Discipulos de consejos y reglas tan perjudiciales al Alma de los Medicos, y à la vida de los hombres; sino es que además de los avisos y amonestaciones, les darán tambien el exemplo. Y así, en el caso de hallarse alguno de ellos con duda ò embarazo acerca de algun enfermo, llamará al otro; y si ambos conceptuaren que el caso así lo pide, convocarán una Junta de todos los demás Catedraticos para socorrer en tiempo al enfermo. En estas Juntas conferenciarán entre sí diciendo cada uno su parecer sin estrepito de voces, sin aparato de erudicion vaga, y sin vanidad de que prevalezca su dictamen: Y esto à presencia de los Practicantes, para que aprendan en tales Juntas la doctrina y la práctica, y tomen exemplo de

como ellos deberán portarse en adelante. Todos deben quedar entendidos de que tan lejos está de perder su opinion en el concepto del Pueblo, quien en el principio de las enfermedades dificiles pide se llamen otros Medicos, que antes bien con esta ingenuidad gana mayores credits en la confianza de los enfermos, y de sus familias.

Tambien advertirán à los oyentes, que se detengan en la visita de los enfermos el tiempo necesario para observar con reflexion todas las circunstancias de las enfermedades; siendo, como es, imposible, que en la práctica volante de algunos Profesores con tomar el pulso, y por el tacto instantaneo de la lengua, se conozca de repente la naturaleza de la enfermedad, y la oportunidad del remedio, siendo los Medicos Aguilas, quando es Tortuga la Naturaleza.

Finalmente, amonestarán à los Discipulos que siendo inestimable la vida de un hombre, no deben poner menos cuidado en la curacion de un pobre que en la de un rico: que asistan à los pobres con caridad, y à todos con afabilidad y paciencia: que acudan con diligencia y prontitud quando sean llamados, anteponiendo la salud del proximo à su propria comodidad: que velen mucho en que se cumplan fielmente las recetas y preceptos de regimen: y que examinen los remedios, su qualidad, y su dosis, para no depender ciegamente de las omisiones, ò intereses de los Boticarios.

Sexto año Medico.

Después de los cinco años del Curso Medico, podrán los Estudiantes ser admitidos al Grado de Bachillér, supuestos los exámenes y certificaciones cor-

respondientes ; y el sexto año será destinado à la Formatura, empleandose en continuar la asistencia con los Catedraticos de Práctica : frequentar alguna de las Catedras de Medicina que consideren hacerles mas falta ; y practicar los actos y exercicios públicos de la Universidad ; y como por este metodo se deben considerar los Estudiantes con una práctica de Medicina mas estensa y metodica, que la que adquiririan por el metodo ordinario de practicar que se suele tener , se les pasarán por años legitimos de práctica estos dos ultimos para ser admitidos , y revalidados por el Real Proto-Medicato.

Los Catedraticos de práctica no faltarán à hacer sus lecciones aún en los dias feriados , ni los Discipulos à su asistencia en los mismos dias. Solo habrá la diferencia, que en los feriados se dispensará la prelección en la sala de las conferencias , reservandola para el primer dia lectivo ; pero en los dias de vacaciones generales de la Universidad podrán ser aliviados estos Catedraticos enteramente de su ocupacion, y en su lugar harán las mismas funciones los substitutos. Y en este tiempo será voluntaria la asistencia de los Estudiantes , à excepcion de los que la necesiten para completar el tiempo lectivo que les haya faltado en el año por alguna indispensable ocupacion ò enfermedad.

EXERCICIOS , EXAMENES , Y ACTOS del Curso Medico.

Respecto de que se alivia à los Catedraticos , y Estudiantes de la penosa tarea de dictar y escribir las materias , deberá ocuparse el tiempo y atencion en los exercicios asi vocales , como por escrito. Los vocales , como en las demás Facultades , serán

de tres maneras , diarios , semanarios , y mensuales , teniendo por objeto fixar en la memoria de los Discipulos las doctrinas que se vayan aprendiendo , y la inteligencia de ellas ; para cuyo logro comenzarán en los diarios repasando la leccion del dia antecedente , y despues les explicarán la del siguiente , repartiendo à proporcion las materias estudiadas en los ejercicios semanarios y de meses ; advirtiendole que los que son propios de las dos Catedras de Práctica , son de obligacion para los Estudiantes del quinto año , y voluntarios para los de tercero y quarto , porque estos tienen los propios de sus Catedras.

Los exámenes de Medicina deberán ser no solo de la Teorica , sino de la Práctica , segun las materias respectivas de cada año : el primero (además de las preguntas doctrinales) serán examinados sobre el conocimiento ocular , y descripcion de los productos medicinales , y sobre las operaciones Chymicas y Farmaceuticas. En el segundo de la Teorica y Práctica de la estructura del Cuerpo humano , y las analyses ò disecciones en animales vivos ; como tambien à presencia de esqueletos y estampas anatomicas. El tercero y quarto sobre las Instituciones Medico-Chirurgicas y los Aforismos , y sobre el metodo curativo de enfermedades determinadas , obligandoles à describirlas con sus caractéres y syntomas , y à recetar los remedios convenientes ; bien que en estos dos años podrá abreviarse algo el examen de práctica , respecto de que en el siguiente , que es el quinto , ha de ser este el unico objeto de los exámenes.

Este examen de práctica del quinto año no se ha de hacer verbalmente por preguntas y respuestas ; pues se suponen sabidas las doctrinas , y solo se indaga el habito práctico de aplicarlas con inteligencia en caso determinado à la cabezera del enfermo , que es

en lo que consiste la ciencia práctica del Medico, absolutamente necesaria para curar. Asi, este examen no se hará en el Aula, sino en el Hospital à vista de los enfermos, en que cada uno de los Estudiantes à presencia de los Examinadores verá y examinará à los enfermos que se le propongan, recetandoles como si yá huviera de curar por sí mismo; y si no se considerasen suficientes para este examen, tendrán libertad para reservarse à frequentar otro año la misma práctica, y ser examinados al fin de él.

El referido examen en el Hospital durará por espacio de quince dias, y será por el tiempo prevenido para los exámenes de todas las Facultades en las advertencias generales. A los Examinandos se presentarán los enfermos, y à presencia de los Examinadores preguntarán al enfermo que se le señale à cada uno, y observará las circunstancias de su dolencia, hará la capitulacion, deducirá su indicacion, y dirá el remedio, como si en efecto fueran llamados para la curacion. Los Catedraticos de Práctica los oirán sin interrumpirlos, apuntarán el juicio que han formado, y resolverán separadamente lo que deba practicarse con el enfermo. Esto se continuará por el referido espacio con varios enfermos de diferentes enfermedades, tanto agudas como cronicas, asi de Medicina, como de Cirugia. Se seguirá en este examen la misma práctica de diarios y recetas que se dixo arriba. Concluido el examen, se juntarán para votar la aprobacion ò reprobacion, segun lo dispuesto para todas las Facultades; y resultando aprobados, podrán ser admitidos à exercitar para el Grado de Bachillér.

En el sexto año destinado à la Formatura, haviendo executado todo lo que se dixo arriba, al fin de él serán obligados à tener un acto de Conclusiones de Medicina Teorico-Práctica, en el qual cada una

de

de las tesis sea à lo menos de las diferentes materias que han estudiado durante el Curso Medico, en las quales arguirán los Bachilleres de la Facultad que concluyen el año de su formatura. Los argumentos serán conforme al numero de las tesis, y no podrá haver dos argumentos contra una.

Pasado el año de formatura, y uno mas de práctica, que es preciso en orden à la revalidacion para completar el numero prescrito de ellos, podrán ser admitidos à los Grados de Licenciado y Doctor, precediendo los Actos Literarios que se acostumbran en la Universidad, segun sus Constituciones.

DE LA BOTICA, Y LABORATORIO

Chymico-Farmaceutico.

SIendo muy conveniente, y aún necesario que los Estudiantes Medicos se exerciten en las operaciones de Farmacia, y que se crien tambien Boticarios de profesion con la inteligencia necesaria para exercitar su Arte, se valdrá por ahora la Universidad del Boticario que mejor la parezca; pero luego que pueda, establecerá de su cuenta una Botica propria, en que, además del deposito de simples pertenecientes à la Materia Medica, haya los instrumentos necesarios para las resoluciones de ellos, y para ejecutar todas las operaciones Chymico-Farmaceuticas; y el Profesor ò Boticario que la rigiere, ha de estar subordinado à la inspeccion del Catedratico de Materia Medica, el que por sí, y por su Demostrador velará sobre el buen orden y provision de la Botica. El nombramiento de Boticario será del Rector y Consiliarios, à consulta de la Junta y Claustro de la Facultad de Medicina; y al fin de cada mes dará cuenta al Catedratico, y Demostrador, llevando un li-

bro de Cargo y Data, y la Facultad hará la revision de estas cuentas dos veces al año, sin que esto quite que se le dén al Rector, y Claustro de Consiliarios al tiempo que éstos las tomen de todos los demás caudales de la Universidad.

*DEL JARDIN BOTANICO, Y TEATRO
Anatomico.*

EN la Universidad, ò cerca de ella, deberá asimismo haver un Jardin Botánico, y un Teatro Anatomico para los ejercicios de los respectivos Estudiantes en la forma que se usa despues de los ultimos adelantamientos de las Ciencias naturales, y se practica en los Colegios de Cadiz y Barcelona; practicandose en el interin las Anatomías en el Hospital de San Juan de Dios, como queda dicho.

**ADVVERTENCIAS
Y REGLAS GENERALES.**

Primera.

EN cada Facultad se ha de reconocer à un Catedratico por Regente ò Prefecto de los Estudios correspondientes à ella; y será de su cargo zelar sobre la observancia de las reglas establecidas, ò que en adelante se establecieren, y de la asistencia de los Catedraticos y Cursantes, tratando con los primeros, segun parezca, los metodos ò medios que les ocurran para los adelantamientos de la enseñanza; los que despues de bien meditados harán presentes à el Rector, y Claustro de la Facultad à quien toque, à fin de que con el mas sério examen se acuerde lo que con venga. Y estos Regentes han de ser siempre

el Catedratico de Fisica Experimental en la Filosofia ; en las Matematicas el del tercer año de Curso; en la Teología el Catedratico de Sagrada Escritura; en la Jurisprudencia el de Derecho Público, y en la Medicina el de Aforismos.

Segunda.

En las Catedras que ván establecidas para la enseñanza de la Filosofia, Matematicas, Teología, Jurisprudencia, y Medicina, será de cargo del Rector y Consiliarios, precediendo informe del Claustro respectivo de cada Facultad, nombrar de los Cursantes mas idoneos y aprovechados, los que estimen a proposito para substitutos ò ayudantes de los Catedraticos, como está prevenido para los de Letras humanas; de forma que ningun Catedratico carezca de este auxilio, à fin de que haya quien le supla en sus legitimas ausencias, y quien exercite en los repasos à los Discipulos; debiendoles servir este merito de qualidad relevante à los substitutos para ser atendidos en la proporcion y provision de las Catedras à que se opongan.

Tercera.

Una vez provistas las Catedras se han de tener por perpetuas, demás de las seis de Letras humanas, la de Prima de Matematicas; la de Fisica Experimental; la de Sagrada Escritura; la de Disciplina Eclesiastica y Concilios; la de Leyes del Reyno; la de Derecho Público; y las seis de Medicina y Cirugía.

Quarta.

Las otras dos Catedras de Matematicas, las tres

del

del Curso regular de Filosofía, la de Etica ò Filosofía Moral, las quatro del Curso de Teología, y de Lugares Teologicos, las cinco de Historia del Derecho, y de Instituciones Civiles y Canonicas, han de ser siempre temporales, y de regencia por solo seis años; de forma que una vez provistas, y pasado su respectivo sexenio, buelvan à sacarse à oposicion con las formalidades de Edictos, Jueces de Concurso, y demás prevenido en este particular; admitiendo à los que las obtengan, ò huvieren obtenido si se opusieren; y oponiendose, ò no, han de continuar los mismos Regentes por el tiempo de la vacante en el exercicio de ellas, hasta que los nuevamente provistos entren à poseerlas.

Quinta.

Siendo justo experimenten el premio de sus tareas en la Universidad, los que huvieren permanecido enseñando en ella veinte años continuos en las doce Catedras que ván declaradas por de propiedad ò perpetuas en las Facultades de Matematicas, Filosofia, Teología, Jurisprudencia, y Medicina, podrán los que las obtengan pedir su jubilacion; la que se les concederá con todos sus honores, y con solo la mitad del sueldo, por haver de quedar la otra mitad para el que regente su Catedra, durante la jubilacion del propietario. Pero si despues de jubilados obtuviesen Prebendas, Beneficios, ò otros qualesquiera empleos de igual ò mayor renta que la de la mitad del sueldo reservado en su jubilacion, les ha de cesar este auxilio, y declararse por vacantes sus Catedras; las que de consiguiente sacará la Universidad à oposicion con el sueldo entero; como si huvieran vacado por ascenso, ò muerte de los propietarios.

Sex-

Sexta.

Los Regentes que huvieren de suplir por los jubilados mientras estos gozen la mitad del sueldo, los nombrarán à pluralidad de votos el Rector, y Consiliarios con el Claustro de Doctores y Licenciados de la respectiva Facultad à que toque la Catedra, precediendo las formalidades de Edictos y Oposicion, como para las demás Catedras; y estas Regencias solo han de durar por el tiempo que duren las jubilaciones con mitad de sueldo; y cumplido éste, se sacarán las Catedras à Oposicion como verdaderamente vacantes y provistas, cesarán las Regencias.

Septima.

Para ser admitidos à la oposicion de las Catedras de las quatro Facultades de Filosofia, Teología, Jurisprudencia, y Medicina han de hacer constar los que lo intenten, hallarse con el Grado de Bachillér, y con los demás exercicios que se requieren hasta poder pedir el Grado de Licencia en su respectiva Facultad; sin cuyos requisitos à ninguno se admitirá à las oposiciones, aunque las Catedras sean de regencia; para las quales no se ha de necesitar de mas Grado que el de Bachillér; pero todos los que lleguen à obtener qualquiera de las Catedras de propiedad, de Teología, Jurisprudencia, y Medicina, si no estuvieren graduados antes de Licencia, serán obligados à graduarse dentro de los tres primeros años de su lectura, como sucede en la Universidad de Salamanca; y pasados sin haver cumplido, se les declaren vacantes las Catedras, sacandolas à oposicion.

Oitava.

Los Catedraticos deberán poner todo esmero y cuidado en el aprovechamiento de sus Discipulos, procurando explicarles las lecciones con la mayor claridad, y satisfacerles todas sus dudas, mostrandoles agrado y satisfaccion en que las pongan, para que de esta suerte se alienten à hacerlo: Y pues todos los Catedraticos han de tener substitutos, será de la obligacion de estos la enseñanza en todo el tiempo del Cursete, à menos que no quieran darla por sí los Catedraticos, cuidando todos respectivamente de la mayor aplicacion de los Estudiantes, de su moderacion en las Clases, y de hacerse respetar de ellos, como corresponde al caracter de Maestros; y no cumpliendo con lo que deben, ò faltandoles en algo al respeto, darán cuenta al Rector para que tome la providencia correspondiente.

Novena.

Los que entren de nuevo à estudiar en la Universidad deberán comparecer ante el Rector por medio de un memorial, à que acompañará la Fé de Bautismo, y una informacion, ò informe particular digno de fé, de su buena vida y costumbres; cuyos documentos solo se presentarán para la primera matricula, porque el que haya cursado yá alguno ò algunos años, no los ha menester, como ni tampoco los que antes da matricularse estén admitidos en alguno de los Colegios Seminarios de la Universidad, por suponerse calificados en las personas de que certificará su Rector: Y si huvieren cursado Latinidad, Letras humanas, ò alguna de las Disciplinas auxiliares en otro Pueblo ò Universidad, deberán pedir que

68
se les examine en lo que lleven estudiado, y presentar al mismo tiempo las certificaciones de sus estudios con los demás instrumentos, y para publicar el tiempo de la matricula se fixarán Edictos en las puertas de la Universidad, firmados del Rector y Secretario, convocando à los que quieran concurrir, que lo deberán hacer desde el dia primero de Septiembre hasta el quince de Octubre inclusivè; con declaracion de que à ninguna Comunidad, ni Colegio se le admita en cuerpo de tal à la matricula, por deberse matricular cada individuo de por sí personalmente.

Decima.

Para cada Curso, y cada Facultad con separacion ha de haver un libro de matriculas con el numero de hojas foliadas que parezca competente; en que puesto à el principio el titulo que le corresponda con expresion del año, se pondrá à su continuacion copia integra à la letra, firmada por el Rector y Secretario del Auto proveido en visita por Don Garcia Fernando Bazan, Oidor de aquella Chancillería, à veinte y cinco de Septiembre de mil seiscientos y noventa, aprobado en virtud de Real Cedula de veinte y uno de Noviembre del mismo: y despues se sentarán por su orden las partidas de los que se matriculen, especificando los nombres, señas, edades y patrias, y además el juramento que ha de hacer cada Cursante en cada matricula de su Curso *de obediendo Reçtori in licitis, & honestis*, como lo previene la Constitucion, y lo manda el citado Auto de Visita, sin dejar de una à otra mas hueco que el que baste para distinguirlas, y poner sus rubricas el Secretario, y el graduado de la respectiva Facultad que nombre el Rector para que reciba el juramento;

y presencie el acto de sentar la matricula; y acabada ésta, la firmarán el Rector y Secretario como al principio; repitiendose todos los años las propias formalidades, sin las cuales no hará fé el Libro, ni se podrá dar certificacion alguna de él que sea válida: Y este Libro se custodiará siempre en el Archivo, con los demás que correspondan à las respectivas Facultades, sin que con ningun pretexto pueda sacarle de allí el Secretario, ni otra persona alguna.

Undecima.

Durante el Curso, que debe ser desde primero de Octubre hasta el ultimo dia de Mayo, à ninguno de los Estudiantes ha de ser licito faltar à la asistencia; y faltando por espacio de quince dias seguidos ò veinte interpolados perderán el Curso, à no ser que se alisten en la matricula del Cursete; la qual se hará con las mismas formalidades en los ocho primeros dias del mes de Junio en libros destinados à este fin, en que se empezará despues de las firmas del Rector y Secretario, que bolverán à subscribir al pie de la ultima partida; cuyo auxilio se concede en gracia y à beneficio de los que huviesen faltado por legitima causa, como justa ausencia ò enfermedad; porque los que falten por desaplicados, serán amonestados dos veces por el Catedratico, quien à la tercera dará parte al Rector, para que mande borrarlo de la matricula, y lo avise al Juez del Estudio, à fin de que sepa que aquel no goza de los fueros de Estudiante: Y el Cursete empezará el dia nueve de Junio, y acabará en otro igual dia de Septiembre, leyendose por via de repaso en este tiempo todas las Materias proprias de cada una de las Catedras que se huvieren leído en el Curso anterior; por lo que serán dignos de
elo-

elogio, y recomendables à la Universidad los Estudiantes que concurren sin obligacion à estas Lecciones, sin que por eso ganen en un año dos Cursos; y les servirán de complemento de Curso à los que hubiesen hecho la falta antes dicha, y tambien à los que habiendo sido reprobados en el examen general quieran restaurarle, siendo admitidos y aprobados en segundo examen, precedida la licencia del Rector en los ocho primeros dias de Septiembre.

Duodecima.

Acabado el Curso, todos los Estudiantes serán examinados por el orden con que estuvieren puestos en la matricula, concurriendo à el examen el Rector, ò el Doctor que depute, y dos Catedraticos à lo menos de la respectiva Facultad: Y para que los exámenes, que empezarán el primer dia de Junio, y no antes, se evacuen con la brevedad posible, se harán à un mismo tiempo en las Aulas de todas las Facultades, cuidando el Rector de distribuir las horas, de modo que sean tres à lo menos las que cada dia se empleen en ellos.

Decimatertia.

Finalmente, para las Censuras que resulten de los exámenes habrá en cada Curso otros tantos Libros separados como para las matriculas, observando las mismas formalidades que en los de éstas, y sentando con toda claridad y distincion los que salieron aprobados, ò reprobados, y la nota con que lo fueren.

Y sin perjuicio de la execucion de lo que por ahora queda declarado y resuelto, prevenimos y encargamos à la Universidad, que vaya representando à
el

el nuestro Consejo lo que estime pueda ser conveniente, segun las luces que le subministre la observancia ayudada de las experiencias; à cuyo fin cada semestre celébre hasta nueva orden un Claustro compuesto del Rector, los Consiliarios, y dos Doctores de cada Facultad, los que ésta nombre, con el unico importante destino de conferir y tratar de los adelantamientos, y mejoras de la enseñanza y sus metodos. Todo lo qual mandamos observeis, guardéis y cumplais, segun y como vá ordenado y dispuesto; no obstante qualesquier Estatutos, Cédulas Reales, Provisiones, Ordenes ò Despachos que haya en contrario; los quales para en quanto à esto toca, dispensamos, dexandolos en su fuerza y vigor para lo demás en que no se opongan: Que asi es nuestra voluntad; y que à los traslados autenticos de esta nuestra Real Carta se les dé entera fé, y credito como à el Original. Dada en Madrid à veinte y cinco de Noviembre de mil setecientos setenta y seis. Don Manuel Ventura Figueroa. = Don Pedro Joseph Valiente. = Don Manuel de Villafañe. = Don Antonio de Veyan. = El Marqués de Contreras. = Yo Don Pedro Escolano de Arrieta, Secretario de Cámara del Rey nuestro Señor, lo hice escribir por su mandado, con acuerdo de los de su Consejo por el Secretario Salazar. = Registrada: Nicolás Verdugo. = Lugar del Sello. = Teniente de Canciller mayor: Nicolás Verdugo. =

32
nuestro Consejo lo que estime pueda ser conve-
niente, segun las luces que le suministrare la obser-
vancia ayudada de las experiencias; á cuyo fin cada
nuestro celebre hasta nueva orden un Claustro
proprio del Rector, los Consultores, y dos Doc-
tores de cada Facultad, los que con nombre, con el
ficio importante destino de conferir y tratar de los
intereses, y mejoras de la enseñanza y sus
partes. Todo lo qual mandamos observar, guar-
dar y cumplir, segun y como va ordenado y dis-
puesto; no obstante qualesquier estatutos, Cédulas
Reales, Provisiones, Ordenes ó Despachos que ha-
yan en contrario; los quales para en quanto á esto to-
caremos, dexandolos en su fuerza y vigor pa-
ra lo demás en que no se opongan: Que así es nues-
ta voluntad; y que á los traslados autenticos de esta
Real Cédula se les dé entera fe, y credito co-
mo á el Original. Dada en Madrid á veinte y cinco
de Noviembre de mil setecientos setenta y seis. Don
Manuel Ventura Figueroa. = Don Pedro Joseph
Alvarez. = Don Manuel de Villalón. = Don
Antonio de Veyan. = El Marques de Conteras. =
Don Pedro Escobedo de Ariza, Secretario
de Cámara del Rey nuestro Señor, lo hizo escribir
por mandado, con acuerdo de los de su Consejo
el Secretario Salazar. = Registrada: Nicolás
de... = Lugar del Sello. = Teniente de Can-
celario: Nicolás Verdugo. =



